



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTISETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTIUNA HORAS Y TRES MINUTOS.**

**Nº 4**

En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a veintisiete de julio de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

**Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria D<sup>a</sup> ISABEL M<sup>a</sup> GARCÍA JAIME.**

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas y tres minutos, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

**CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup> Laura Bernier Pérez (PSOE).  
D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).  
D<sup>a</sup> Carmen Suanes Crespo (PSOE).  
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).  
D<sup>a</sup> Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs (PSOE).  
D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).  
D<sup>a</sup> Gema María Baena Hernández (PSOE).  
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).  
D. José Carmona Carmona (PSOE).  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).  
D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).  
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).  
D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).  
D<sup>a</sup> Marta Romero Rojas (PP).  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Espinar Rubio (Ciudadanos).  
D<sup>a</sup> Beatriz Mansilla López (IU-Andalucía).

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> María Isabel Hens Pulido.

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> García Jaime.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO 2020, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-**

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los/las presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de Mayo de 2020.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien pregunta el motivo por el cual no se grabó el pleno telemático celebrado en mayo. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que por problemas de la aplicación informática.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de diecisiete (17) concejales/as concurrieron, es



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, acuerda aprobar el acta número 3, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de Mayo de 2020, y su transcripción al libro de Actas.

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**«PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los gastos relacionados para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2019.*

*Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*

*Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar la siguiente propuesta:*

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos en documento **anexo** a la presente, derivados de facturaciones por diversos servicios y devengo de gastos, que no se recibieron en su ejercicio, o bien carecían de consignación presupuestaria, causas por las que no fueron imputadas en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2019.*

**SEGUNDO.** *Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas especificadas en documento **anexo**.»*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
100 - LA CARLOTA (Córdoba)

ANEXO						
EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO (GEX 2003/2020)						
FACTURAS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR/ACREEDOR	FECHA ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	TOTAL	CONCEPTO
4540 21000 Conservación de Vías y Caminos Municipales	Crismado, S.L.	29/01/2020	Emit-11	29/12/2019	203,28	Horas de retro mixta buscando avería en Fuente del Membrillar
	Crismado, S.L.	29/01/2020	Emit-10	29/12/2019	128,26	Horas de retro mixta limpiando arroyo en aldea de El Rinconcillo
	Áridos y Hormigones Carbonell, S.L.	24/01/2020	FAC190343	15/04/2019	203,28	Hormigón para arreglo de calle en aldea de El Garabato
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000027	31/01/2020	1.660,01	Material de construcción para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000022	31/01/2020	1.134,50	Horas de trabajo equipo maquinaria para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000023	31/01/2020	1.361,40	Horas de trabajo equipo maquinaria para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000024	31/01/2020	1.134,50	Horas de trabajo equipo maquinaria para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000021	31/01/2020	717,57	Horas de trabajo equipo maquinaria para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000031	31/01/2020	1.988,59	Material de construcción para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000032	31/01/2020	2.032,85	Material de construcción para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000029	31/01/2020	1.541,15	Material de construcción para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000033	31/01/2020	2.005,87	Material de construcción para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	07/01/2020	19000-171	31/10/2019	2.342,45	Material de construcción, horas de trabajo de camión y de grúa para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	04/03/2020	20000036	31/01/2020	1.727,14	Material de construcción para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	31/12/2019	19000-175	31/10/2019	1.867,32	Material de construcción para labores de mantenimiento realizadas en vías y caminos municipales
<b>TOTAL PARTIDA "4540 21000 CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CAMINOS MUNICIPALES" =</b>					<b>20.048,17</b>	
1710	21002					Arena, gravilla, zahorra y sacos de cemento
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000025	31/01/2020	694,07	para labores de mantenimiento realizadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

						parques y jardines
y Jardines	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000026	31/01/2020	729,75	Material de construcción y fontanería en general para labores de mantenimiento realizadas en parques y jardines
<b>TOTAL PARTIDA "1710 21002 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" =</b>					<b>1.423,82</b>	
3200 Mantenimiento de Colegios	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000028	31/01/2020	1.132,90	Material de construcción para labores de mantenimiento realizadas en colegios públicos del municipio
	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	19/02/2020	20000030	31/01/2020	1.564,28	Material de construcción para labores de mantenimiento realizadas en colegios públicos del municipio
	TQ Tecnol, S.A.U.	27/03/2020	FV1911684	23/07/2019	139,76	Productos de limpieza para labores de mantenimiento realizadas en colegios públicos municipales
<b>TOTAL PARTIDA "3200 21200 MANTENIMIENTO DE COLEGIOS" =</b>					<b>2.836,94</b>	
1600 21003 Conservación y Limpieza de Alcantarillado	Materiales de Construcción y Scios. Navarro Osuna, S.L.	04/03/2020	20000035	31/01/2020	1.790,80	Horas de trabajo de máquina giratoria, de camión y alquiler de entibación para labores de mantenimiento realizadas en alcantarillado
<b>TOTAL PARTIDA "1600 21003 CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO" =</b>					<b>1.790,80</b>	
1700 22617 Gastos Diversos Medio Ambiente	CEGAM Campiña Sur, S.L.L.	09/01/2020	L19-225Emit-6	15/11/2019	810,70	Análisis de aguas residuales
<b>TOTAL PARTIDA "1700 22617 GASTOS DIVERSOS MEDIO AMBIENTE" =</b>					<b>810,70</b>	
1300 21001 Conservación y Señalización Vial	TQ Tecnol, S.A.U.	27/03/2020	FV1911664	22/07/2019	1.131,47	Material adquirido para su empleo en labores de mantenimiento y conservación de la señalización vial





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

<b>TOTAL PARTIDA "1300 21001 CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL" =</b>						<b>1.131,47</b>
1650 22100 Suministro de Energía Eléctrica	Unieléctrica Energía, S.A.	21/01/2020	16204373	13/07/2016	0,05	Consumo eléctrico CL FEDERICO GARCÍA LORCA, S/N LA PAZ. Periodo 05/07/2016-06/07/2016
	Unieléctrica Energía, S.A.	21/01/2020	16205164	19/07/2016	129,26	Consumo eléctrico CL LOS POSTIGOS, S/N CHICA-CARLOTA. Periodo 01/07/2016-15/07/2016
	Unieléctrica Energía, S.A.	21/01/2020	16208054	22/07/2016	345,13	Consumo eléctrico UR MONTE ORGULLO, S/N CHICA-CARLOTA. Periodo 29/06/2016-19/07/2016
<b>TOTAL PARTIDA "1650 22100 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" =</b>						<b>474,44</b>
1510 22199 Adquisición de materiales para Talleres y Obras	Inoxidables Hispania, S.L.	31/03/2020	2711	31/03/2020	46,89	SUPER JUMBO PLATO FIBRA GR.40 115MM PARA TALLERES
	Inoxidables Hispania, S.L.	31/03/2020	514731	31/03/2020	100,43	SUPER JUMBO PLATO FIBRA GR.40 115MM PARA TALLERES
<b>TOTAL PARTIDA "1510 22199 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TALLERES Y OBRAS" =</b>						<b>147,32</b>
1630 22718 Contrato de Limpieza Viaria FEPAMIC	Fepamic Servicios Públicos Colectivos, S.L.	03/01/2020	14902	31/12/2019	7.333,30	Servicio de limpieza de las zonas urbanas del municipio. Periodo 21/11/2019-20/12/2019
<b>TOTAL PARTIDA "1630 22199 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TALLERES Y OBRAS" =</b>						<b>7.333,30</b>
4390 22611 Promoción del Municipio	D. Julio Sánchez Carmona	07/01/2020	W190063	31/12/2019	151,25	Promoción y conocimiento del municipio. Periodo del mes de diciembre de 2019
<b>TOTAL PARTIDA "4390 22611 PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO" =</b>						<b>151,25</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
100 - LA CARLOTA (Córdoba)

1650 63301 Proyecto eficiencia energética (renovación alumbrado)	Edistribución Redes Digitales, S.L.U.	02/12/2019	S0913N00023404	22/11/2019	251,23	Nuevo suministro eléctrico solicitado en Pz. Constitución, B. Los Silos (GEX 6056/2019)
<b>TOTAL PARTIDA "1650 63301 Proyecto eficiencia energética (renovación alumbrado)" =</b>					<b>251,23</b>	
9200 22703 Contratos Mantenimiento Equipos de Oficina	FERSOFT Informática, S.L.	26/05/2020	090538	04/11/2019	792,24	Suscripción anual SEGURPLUS CLOUD PROFESIONAL. Periodo del 01/11/2019 al 31/10/2020
<b>TOTAL PARTIDA "9200 22703 Contratos Mantenimiento Equipos de Oficina" =</b>					<b>792,24</b>	
1320 22799 Contrato Servicios de Seguridad en Edificios	Securitas Direct España, S.A.U.	11/06/2020	1910C00981547	01/10/2019	188,76	Alarma anti-intrusión y anti-inhibidores + dispositivos adicionales instalados en Zona Guadalinfo. Periodo 01/10/2019-31/12/2019
	Securitas Direct España, S.A.U.	11/06/2020	1908C00806721	01/08/2019	62,92	Alarma anti-intrusión y anti-inhibidores + dispositivos adicionales instalados en Zona Guadalinfo. Periodo 01/08/2019-31/08/2019
	Securitas Direct España, S.A.U.	11/06/2020	1907C00859804	01/07/2019	62,92	Alarma anti-intrusión y anti-inhibidores + dispositivos adicionales instalados en Zona Guadalinfo. Periodo 01/07/2019-31/07/2019
	Securitas Direct España, S.A.U.	11/06/2020	1909C00397295	01/09/2019	62,92	Alarma anti-intrusión y anti-inhibidores + dispositivos adicionales instalados en Zona Guadalinfo. Periodo 01/09/2019-30/09/2019
<b>TOTAL PARTIDA "1320 22799 Contrato Servicios de Seguridad en Edificios" =</b>					<b>377,52</b>	
3270 22680 Gastos mantenimiento radio	Agedi-AIE OCR UTE	18/06/2020	00182620UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo NOVIEMBRE DE 2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Agedi-AIE OCR UTE	18/06/2020	00181620UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo ENERO DE 2018
Agedi-AIE OCR UTE	18/06/2020	00182120UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo JUNIO DE 2018
Agedi-AIE OCR UTE	18/06/2020	00182420UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo SEPTIEMBRE DE 2018
AGEDI-AIE OCR UTE	18/06/2020	00182020UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo MAYO DE 2018
AGEDI-AIE OCR UTE	18/06/2020	00181720UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo FEBRERO DE 2018
AGEDI-AIE OCR UTE	18/06/2020	00182220UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo JULIO DE 2018
AGEDI-AIE OCR UTE	18/06/2020	00181820UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo MARZO DE 2018
AGEDI-AIE OCR UTE	18/06/2020	00181920UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo ABRIL DE 2018
AGEDI-AIE OCR UTE	18/06/2020	00182320UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo AGOSTO DE 2018
AGEDI-AIE OCR UTE	18/06/2020	00182520UR_UTE	11/06/2020	61,36	Derechos de Comunicación Pública de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
100 - LA CARLOTA (Córdoba)

						Fonogramas y Derechos de Reproducción. Periodo OCTUBRE DE 2018
<b>TOTAL PARTIDA "3270 22680 Gastos mantenimiento radio" =</b>					<b>674,96</b>	
<b>TOTAL IMPORTE DERIVADO DE FACTURAS INCLUIDAS EN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO</b>					<b>= 38.244,16</b>	
<b>OTRAS OBLIGACIONES</b>						
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROVEEDOR/ACREEDOR</b>	<b>FECHA ENTRADA</b>	<b>N.º LIQUIDACIÓN</b>	<b>FECHA LIQUIDACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>	<b>CONCEPTO</b>
1700 20901 Canon Control de Vertidos C.H.G.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	12/12/2018	25.415/2018	07/12/2018	60.323,33	Liquidación del Canon de Control de Vertidos, correspondiente al periodo 01/01/2017-31/12/2017
<b>TOTAL PARTIDA "1700 20901 CANON CONTROL DE VERTIDOS C.H.G." =</b>					<b>60.323,33</b>	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROVEEDOR/ACREEDOR</b>	<b>FECHA LIQUIDACIÓN</b>			<b>TOTAL</b>	<b>CONCEPTO</b>
9320 22708 Compensación ICHL Gastos Recaudación	INSTITUTO DE COOP. CON LA HACIENDA LOCAL	30/12/2019			14.969,15	Liquidación ingresos correspondientes al mes de diciembre de 2019 (GEX 16/2020)
<b>TOTAL PARTIDA "9320 22708 COMPENSACIÓN ICHL GASTOS RECAUDACIÓN" =</b>					<b>14.969,15</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
100 - LA CARLOTA (Córdoba)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR/ACREEDOR	FECHA CARGO EN CUENTA BANCARIA			TOTAL	CONCEPTO
0112 31002 Intereses Préstamo SANTANDER 2009	BANCO SANTANDER, S.A.	30/12/2019			258,23	Exp. 2013/9.206 Importe intereses sin aplicación presupuestaria amortización Préstamo BANCO SANTANDER Liquidación trimestral del 29-09-2019 al 29-12-2019
<b>TOTAL PARTIDA "0112 31002 INTERESES PRÉSTAMO SANTANDER 2009" =</b>					<b>258,23</b>	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR/ACREEDOR	FECHA RESOLUCIONES DE PAGO			TOTAL	CONCEPTO
9340 35200 Intereses de Demora (Aplza, Fraccionamientos y Otros)	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	18/09/2018			1.226,80	Intereses de demora correspondientes al REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN PFEA REURBANIZACION DE CALLE RAMON Y CAJAL DESDE CALLE 28 DE FEBRERO HASTA CALLE ESTACION (GEX 2043/2017)
	DÑA. MARIA LUISA BERMUDO JIMÉNEZ	24/09/2018			256,82	Intereses Demora Devolución Ingresos Indebidos liquidación 159046 Canon Urbanístico 2016. Resolución Alcaldía 2162/2018
<b>TOTAL PARTIDA "9340 35200 INTERESES DE DEMORA (APLZA, FRACCIONAMIENTOS Y OTROS)" =</b>					<b>1.483,62</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR/ACREEDOR	FECHA ENTRADA RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	TOTAL	CONCEPTO
9420 46301 Transferencia a mancomunidades-Aportación Mancomunidad Vega	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	20/04/2018	37.329,48	Compensaciones PATRICA realizadas en 2018 y 2019, con motivo de descuentos aplicados por deuda existente por parte de esta Corporación Municipal con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (GEX 743/2018 )
<b>TOTAL PARTIDA "9420 46301 TRANSFERENCIA A MANCOMUNIDADES-APORTACION MANCOMUNIDAD VEGA" =</b>			<b>37.329,48</b>	
<b>TOTAL OBLIGACIONES INCLUIDAS EN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO =</b>			<b>152.607,97</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

*“Se propone en este punto la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en relación con las facturas correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores que bien, han sido presentadas en el ejercicio actual, bien no pudieron aplicarse en su momento al no existir disponibilidad en las partidas a las que deberían haberse aplicado.*

*Si se observa el listado, se puede comprobar que las principales cantidades corresponden, por un lado al canon por control de vertidos de la Confederación Hidrográfica y a las cuotas debidas a la Mancomunidad de Municipios una vez consumada la separación de nuestro pueblo de la misma. El resto de facturas corresponden principalmente a suministros o servicios de diversas empresas que, excepto en el caso de dos de ellas, han sido presentadas en este ejercicio, pero debían haberse imputado al anterior.*

*Confederación 60.000€  
Mancomunidad 37.000€  
Compensación IHL 15.000€  
Facturas 38.000 La mayor parte de ellas, presentadas en 2020.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“En este punto se trata de aprobar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para poder pagar facturas del ejercicio 2019 que ascienden a 152.607,97€ que habiendo crédito suficiente en el ejercicio 2020 han de ser abonadas con la mayor brevedad posible. Votamos a favor.”*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*“Según el expediente existe crédito adecuado y suficiente para hacerle frente al reconocimiento al extrajudicial de crédito, pero esto disminuirá la prestación del servicio realizado durante el presente ejercicio, pero a pesar de todo votamos a favor.”*

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“En este punto se presenta un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de facturas de años anteriores existiendo crédito suficiente. Pero queremos destacar que existen dos partidas que por sus conceptos e importes sobresalen sobre los demás.*

*El pago de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el cañón por control de vertidos desde el año 2017 por un importe de más 60.000€.*

*La transferencia a la Mancomunidad de la Vega del Guadalquivir por importe de 37.300€.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En total con el resto de las facturas el importe suma 152.000€. Queremos también recalcar que esperamos que estos 37.000€, que según nos comunicó en la Comisión informativa, se van a recurrir y reclamar a la Mancomunidad, nos sean devueltos y en cuanto al pago de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir esperemos que estos pagos ya no se tengan que realizando por la construcción de la depuradora. Un compromiso que adquirió el gobierno de Juanma Moreno con La Carlota y está próximo a su licitación, así que pronto será una realidad.

Nuestro voto por el elevado importe que supone este expediente extrajudicial de crédito va a ser la Abstención.””

Seguidamente hace uso de la palabra, doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

””Simplemente hacer una puntualización, disponibilidad de crédito hay, todo esto está contemplado dentro presupuesto ya que en las modificaciones presupuestarias se ha tenido en cuenta y el Estado de ejecución lo tenemos controlado con estas facturas porque son todas facturas en introducción. Y nosotros deseamos, Orestes, que la depuradora sea una realidad y que el compromiso adquirido por la Junta, que hace ya más de un año y medio que tomaron posesión en el cargo y que se construya finalmente para aligerar un poco las cargas que ello conlleva para nuestro pueblo.””

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

### **TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APLICACIÓN INCREMENTO DE UN 2% RESPECTO AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aplicación incremento de un 2%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, respecto al complemento específico cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte 23.0/2020 Gex 3360/2020

#### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto que con fecha 22 de enero de 2020, se publicó el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del mismo, en el año 2020, las retribuciones del



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.

El salario de los empleados públicos subirá un 2% con efectos retroactivos desde el 1 de enero, porcentaje que cada administración podrá aumentar en un 0,3% con los fondos adicionales y que además podría verse incrementado en hasta un 1% en caso de que el PIB de 2019 creciese un 2,5%. No habiéndose aplicado dicha subida en el presente ejercicio, ni estando prevista en el Presupuesto aprobado inicialmente, por lo que corresponde al Pleno aprobar la subida correspondiente al complemento específico.

Considerando que la masa salarial del personal laboral se incrementará en el mismo porcentaje previsto en el apartado 3.Dos, según lo establecido en el apartado cuatro del mismo art. 3 "La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019".

En aplicación de lo dispuesto en la en este Real Decreto Ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante esta comisión la siguiente propuesta

**PRIMERO.** Aplicar el incremento de un 2% con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, respecto al complemento específico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“Habiéndose aprobado a principios de este año el RD Ley 2/2020 en el que se establece un incremento del 2% en las retribuciones de los empleados públicos, se propone en este punto la aprobación de la correspondiente subida del 2% sobre el complemento específico de los puestos de trabajo recogidos en la RPT de esta Corporación, no siendo necesaria intervención alguna por el Pleno del incremento sobre las retribuciones básicas, puesto que el incremento en estas se realiza directamente mediante la fijación de las retribuciones por grupos de clasificación por parte del Ministerio.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“En el Consejo de Ministros del 21 de junio de 2019 se aprobó el incremento del 0,25% de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

retribuciones del personal al servicio del sector público aplicable a partir de julio del ejercicio pasado. En la comisión informativa de la semana pasada pregunté por este incumplimiento con nuestros trabajadores y trabajadoras a los que se le debería haber incrementado su complemento específico en un 0,25% y la respuesta de nuestro alcalde fue que nadie le había informado de esto y que seguramente el problema haya sido el cambio continuo de interventores y nos lo creemos. La no aplicación de este porcentaje en julio de 2019 supone el incumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 2/2020 por lo que instamos al equipo de gobierno a subsanar este asunto y que nuestros trabajadores reciban el derecho que se les tiene otorgado por ley.

Este año debe subir ese complemento específico un 2% pero nos encontramos otro problema y es que en el presupuesto del 2020 no se tomó en cuenta en el capítulo 1 de gastos la partida presupuestaria para poder atender la cuantía de este 2% por lo que entendemos que sería necesaria una modificación presupuestaria para poder pagar este incremento y no entendemos por qué no llegó a este pleno para poder ejecutarlo lo antes posible. Pese a lo anteriormente expuesto y porque es un derecho reconocido de los trabajadores. *Votamos a favor.*”

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

”*Debido a la no subida del 2019 en el Complemento específico estamos de acuerdo con la subida del 2% este año 2020 con efectos retroactivos desde el 1 de enero. Votamos a favor.*”

A continuación toma la palabra, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

”*Se nos trae hoy lo que aparentemente es una buena noticia para los empleados públicos de este Ayuntamiento, pero que lo que realmente evidencia es el desgobierno y falta de prevención que tiene este equipo de gobierno municipal.*

Partiendo de la base, que los Presupuestos Generales del Estado en vigor son los que se aprobaron en 2017 para el ejercicio 2018, por Montoro, y que los mismos establecían unas subidas para los 3 ejercicios siguientes para los empleados públicos que se han ido aplicado hasta ahora.

En dicha propuesta de subida, había previsto que desde julio 2019 si el PIB se incrementaba en más del 2.5%, se producía una subida del 2%. Cosa que ocurrió a todos los empleados públicos excepto a los de este Ayuntamiento, que se han visto discriminados respecto al resto de empleados públicos de otras Administraciones, hasta el día de hoy.

No obstante no siendo bastante esta discriminación que han sufrido los empleados públicos de La Carlota, en comparación con el resto de empleados públicos, se nos presenta en Febrero de 2020 un presupuesto para el ejercicio 2020 donde, como indica la interventora, no se tiene en cuenta ni se prevé las subidas correspondientes. Y es ahora aprovechando los cambios en los Presupuestos, por una emergencia sanitaria, cuando se opta por la aplicación de la subida correspondiente.

Por favor sean serios, tómense el asunto de gobernar y gestionar La Carlota con responsabilidad, su falta de interés, desgobierno y su improvisación va a provocar que tengan que mermar servicios públicos esenciales para poder atender lo que había que haber atendido en su momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Hagan caso a las propuestas que este grupo municipal lleva tiempo haciendo y bajen el gasto de funcionamiento que conlleva el equipo de gobierno, con sus liberados y asesores, que se ha visto bastante incrementado desde el inicio del mandato. Y sirva esto como un alto en el camino para empezar a gestionar con más responsabilidad y evitar los perjuicios que constantemente están sufriendo los empleados municipales de este Ayuntamiento. Nuestro voto es a favor.”*

Seguidamente hace uso de la palabra, doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

*“La parte que lamentablemente ha quedado sin aplicarse es el 0.25% desde julio hasta diciembre del Complemento específico porque las retribuciones básicas se aplican directamente. Es una realidad que los informes y el asesoramiento técnico no la realiza el equipo de gobierno, cosa que realizan los funcionarios y los técnicos de la Corporación.*

*Si a este equipo de gobierno no se le indica que se tiene que aplicar una subida que es preceptiva por que se ha aprobado en unos Presupuestos Generales o en un Real Decreto no lo puede aplicar.*

*Este equipo de gobierno tiene los instrumentos para poder aplicar esa subida y lamentamos la situación que se ha producido y en cierto modo, nos ofende que se nos diga que no nos tomamos en serio nuestro trabajo.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCÉDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚMERO 3734-2020 SOBRE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente número 3734-2020 sobre plan económico-financiero, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Gex 3734/2020

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11 de la LOEPSF ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda (2,7% para 2019).

Mediante Decreto de la Alcaldía número 1434, de fecha 19 de junio de 2019, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad y la regla de gasto.

Este incumplimiento implica la necesaria elaboración de un Plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF y, en cumplimiento de los citados preceptos legales, se presenta para el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, a los efectos de la ulterior propuesta al Ayuntamiento Pleno, el Plan Económico Financiero, elaborado por la Intervención Municipal de Fondos, expediente Gex número 3734/2020.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobación inicial del expediente con nº 3734/2020 sobre el plan económico-financiero por incumplimiento de la estabilidad y la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2019 que será presentado, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento y deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente a efectos informativos.

**TERCERO.-** Remitir para su aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

“Una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y como consecuencia de los resultados en los distintos indicadores, es preceptiva la aprobación de un plan económico y financiero.

El resultado de la liquidación del presupuesto del año 2019 se resume de la siguiente manera:

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales respecto del presupuesto consolidado, este arroja un resultado de 1.702.339,67€.

Y, por su parte, el resultado presupuestario ajustado consolidado, es de 717.470,27€.

A pesar de estos resultados positivos, se ha producido en el ejercicio 2019 respecto del presupuesto del Ayuntamiento, un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, derivados tanto de la ejecución del contrato de obras del proyecto de eficiencia energética de luminarias, como el proyecto también de eficiencia energética destinado a varios de los colegios públicos de nuestro pueblo, vinculados ambos proyectos a subvenciones de otras administraciones.

Los incumplimientos mencionados se deben a que si bien los ingresos por las subvenciones se tuvieron que imputar al ejercicio 2018, la realización efectiva de las obras y la ejecución del gasto se realizaron a lo largo del ejercicio 2019. Por tanto, se trata, tal como se indica en el informe emitido por la Interventora municipal, de un desfase financiero en la ejecución de las inversiones de los proyectos mencionados.

En cuanto al incumplimiento de la regla de gasto se debe igualmente a los mismos proyectos ya que se han realizado unas inversiones por valor de casi 2 millones de € con respecto al año anterior.

Volviendo a la necesidad de aprobar un plan económico y financiero conforme a lo establecido en la Ley 2/2012, esta prevé que indiquen en el mismo, las causas, las previsiones de ingresos y gastos y la descripción de medidas a adoptar.

Dado que queda patente que las causas del incumplimiento han sido puntuales y al haberse aprobado el nuevo presupuesto 2020 en situación de equilibrio presupuestario, no es necesario describir medidas a adoptar puesto que la ejecución del presupuesto 2020 dentro de los límites de gasto impuestos en el mismo, supondrá la vuelta a la senda de gasto de los ejercicios previos, que en todo caso, han ido mostrando un control presupuestario del gasto y un escrupuloso cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y los patronatos en los últimos ejercicios.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Estamos ante la necesidad de aprobar este plan económico-financiero por el incumplimiento de la regla de gasto limitada en un 2,7% en el ejercicio 2019, el cual nos obliga a presentar este plan.

Incumplimos la estabilidad presupuestaria por una cuantía de 743.404,85 € pero esto no responde a una situación económica financiera deficitaria sino a un desfase financiero en la inversión de los proyectos de eficiencia energética de renovación de alumbrado público, piscina municipal y



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*colegios, problema que se prevé subsanar entre el ejercicio en curso y el que viene, no necesitando ninguna medida de ajuste.*

*Es una lástima que la fatídica ley Montoro siga poniendo palos en las ruedas a los ayuntamientos desde el 2012, urge derogar la ley de estabilidad presupuestaria que permite que nos pase esto, romper la regla de gasto teniendo un superávit que podíamos usar para no desequilibrar las cuentas. Votamos a favor.””*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*“”Pues si esto implica cumplir con el principio de sostenibilidad financiera donde habrá capacidad para los compromisos de gastos presentes y futuros para este año y en curso y el siguiente. Votamos A favor.””*

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“”La presentación de este plan económico-financiero por el desfase en términos financieros causados por los proyectos de eficiencia energética que no nos permite cumplir con la regla de gasto y la ley de estabilidad presupuestaria nos lleva a realizar este proyecto económico-financiero. Pero el Partido Popular de La Carlota viene a subrayar que creo que con la aprobación de este plan no traiga aparejado consigo la aprobación de un posterior plan de ajuste que conlleve una serie de limitaciones importantes en partidas de este Ayuntamiento que suponga una merma de los servicios municipales a medio plazo, por la tanto esperemos que esto sea así que no tengamos que llegar a la realización de un plan de ajuste severo. Nuestro voto va a ser Abstención.””*

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

*“”Decidle al Grupo de Partido Popular que la Junta cumpla con su compromiso, con sus obligaciones de pago de estas subvenciones y así evitaremos en todo lo posible cualquier otro plan económico o plan de ajuste.””*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos quinto y sexto, al guardar relación entre si, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

**QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la aprobación del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

*«Expte 27.0/2020 Gex 3802/2020 Transferencia de créditos distinta área de gasto  
PROPUESTA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN*

*Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.*

*La citada transferencia de créditos se justifica en la necesidad de financiar el incremento de gasto que se produce en varias aplicaciones presupuestarias.*

*Visto el informe de la Interventora Municipal de Fondos sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, esta Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente,*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos, número 3802/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:*

*Altas:*

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1710 21002	Mantenimiento de Parques y Jardines	9.000,00 €
1700 22617	Gastos Diversos Medio Ambiente	6.000,00 €
2310 14300	Plan Municipal de Empleo, Atención Emergencia Social	50.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>65.000,00 €</b>

*Bajas:*

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
----------------------------------	---------------------	----------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

4330.226.06	Gastos Diversos de Desarrollo Local	5.000,00 €
4320.226.22	Actividades de promoción turística del municipio	16.800,00 €
3270.226.80	Gastos mantenimiento radio	500,00€
3270.226.99	Juventud	4.000,00 €
9430.410.02	Transf. al Patronato Mpal. de Cultura	5.661,83 €
9200.202.00	Renting césped del campo de fútbol	26.038,17 €
9430.410.01	Transf. al Patronato Mpal. de Servicios Sociales	7.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>65.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“Se propone en estos dos puntos que se van a debatir conjuntamente la aprobación de varias modificaciones presupuestarias derivadas de diversas circunstancias sobrevenidas que se han producido a lo largo de los últimos meses.

En primer lugar, entendemos que no es necesario realizar aquí una exposición detallada de la situación de extrema gravedad en la que se encuentra todo el planeta como consecuencia de la aparición y la expansión del coronavirus denominado SARs-Cov-2.

Pero esta es obviamente una de las principales razones que exigen la realización de algunas de las modificaciones presupuestarias que se proponen, fundamentalmente para dotar con 50.000€ más, que se suman a los 100.000€ previstos inicialmente, de la partida para contratación por emergencia social. Además de esta se propone el aumento en algunas partidas en previsión de futuras necesidades que se puedan derivar por la evolución de la pandemia.

Estas modificaciones se financiarán con bajas en créditos que, precisamente por la situación excepcional que se está atravesando, no van a tener que ejecutarse.

Por otro lado, se hace necesaria la aprobación de un crédito extraordinario para hacer frente a una deuda pendiente con la Mancomunidad de Municipios con cargo al Fondo de contingencia.

Por otra parte, para cumplir con un compromiso asumido por el Equipo de Gobierno y que responde a una necesidad inaplazable, se hace necesaria la aprobación de un crédito extraordinario para la licitación de la compra e instalación del césped del campo de fútbol, para lo cual se ha entendido, siguiendo el asesoramiento de los funcionarios de la corporación, que la fórmula más óptima es la de la financiación a través de un préstamo a 4 años.

Al igual que en el caso anterior, estas modificaciones se financian con bajas en créditos que se prevé que no van a ejecutarse.

Estas modificaciones se suman a otras realizadas por resolución de alcaldía y en suma, lo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*se persigue con todas ellas es realizar una reasignación de los créditos para atender obligaciones que se han tenido que asumir para hacer frente a la situación, así como tratar de poner todos los recursos posibles a disposición de aquellos servicios que puedan ayudar a paliar la situación de necesidad o de desempleo a las que se han visto avocados muchos vecinos de nuestro pueblo, y por otro lado a tratar de ayudar en la medida de lo posible a autónomos y empresarios carloteños para superar los devastadores efectos de la crisis que ha empezado con la pandemia.*”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*”Tratamos de modificar el presupuesto para pasar las partidas presupuestarias que, por la covid-19, no se van a poder ejecutar a partidas que son imprescindibles para poder ayudar a nuestra ciudadanía. Como, según el informe de intervención, la modificación no supone incumplimiento en el objetivo de estabilidad presupuestaria porque tanto las altas como las bajas pertenecen al mismo capítulo de gastos.*

*Aunque no nos parece el momento idóneo de invertir una cifra como es más de 214.000 euros en la renovación del césped artificial del campo de fútbol, entendemos que las cosas hay que renovarlas cuando están deterioradas y más aún cuando se trata de algo con tanto uso por parte de nuestros deportistas y pertenece a parte del atractivo de nuestro pueblo como son nuestras instalaciones deportivas.*

*Por otra parte nos pesa mucho descubrir que nuestro ayuntamiento tiene una deuda con la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, institución a la que pertenecemos y nos dimos de baja hace varios años y por una mala gestión contrajimos una deuda que se podía haber evitado, una deuda de más de 37.000 euros que tendremos que pagar a cambio de nada.*

*A nuestro pesar entendemos que son deudas contraídas que no pueden esperar y por ello votamos a favor de los dos puntos.*”

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*”Basándome en que se trata de cubrir las necesidades por el Covid-19. Esta estabilidad presupuestaria es necesaria. Tenemos las posibilidades de seguir estando preparados para la incertidumbre que puede venir en el próximo, a lo largo del tiempo. También sabiendo de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente porque no existe un crédito en el vigente presupuesto sabiendo que el césped del campo de fútbol es necesario para nuestros vecinos y la aportación de la Mancomunidad para terminar con su liquidación definitiva. Votamos a favor para proceder a la realización de gastos y hacer hincapié en un correcto mantenimiento del césped si puede ser, a favor de los puntos.*”

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*”La situación que ha generado la crisis sanitaria, la pandemia, con todos los gastos económicos, laborales y sociales que han acarreado, ha hecho necesario realizar una serie de ajustes bastantes importantes en los presupuestos del Ayuntamiento de La Carlota. Desde el partido Popular*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

de La Carlota hemos hecho llegar al equipo de gobierno, por registro de entrada, una serie de propuestas que consideramos esenciales y que también suponen transferencias de partidas de crédito para abordar la delicada situación que estamos viviendo por esta situación. Desde el PP como he dicho ya os hicimos llegar este documento en el que se planteaba una serie de partidas nuevas como es:

*El bono consume La Carlota por un importe de 200.000€.*

*El plan autónomo por 50.000€.*

*Un plan local de impulso al comercio, de Pymes y autónomos por 100.000€.*

*Aumento de la partida de emergencia social de 150.000€*

*Aumento de la partida de Protección civil de 60.000€*

*Plan de ayuda a la digitalización de los hogares por 60.000€ con especial relevancia en los núcleos más diseminados para adquisición de equipos y acceso a internet.*

*Un plan de prevención del Covid-19.*

*Todo ello relacionado con una reducción de otras partidas como es la:*

*Reducción de gasto de personal liberado y personal de confianza en un 25% durante un año.*

*Reducción en la comunicación de las postales por un importe de 100.000 potenciando las comunicaciones digitales y uso de la sede electrónica.*

*Reducción de las actuaciones protocolarias por un importe de 8.000€.*

*El importe de la feria agroganadera por 30.000€.*

*Asistencia a tribunales por 8.000€.*

*La utilización del fondo de contingencia por 60.000€ y otras partidas más.*

*En comparación con las propuestas que hemos realizado nosotros del Partido Popular comparándolas con las que vosotros habéis realizado desde el equipo de gobierno consideramos que son manifiestamente insuficientes, habiéndose podido hacer mucho más, por tanto, nuestro voto va a ser en contra tanto en el punto nº 5 como en el punto nº 6.”*

Seguidamente hace uso de la palabra, doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

*“En realidad, esto lo hemos debatido en las distintas reuniones informales que hemos tenido en la junta de portavoces y lo hemos debatido y sí, consideramos que coinciden en esencia las modificaciones que se han hecho al destino que se le ha dado. Las ayudas sociales se han incrementado destinándose a través de distintas subvenciones también 25.000€ directos al Patronato*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Municipal de Servicios Sociales. Se han incrementado la partida, para la contratación en 50.000€ hasta llegar a los 150.000€ a parte de los casi 110.000€ que se van a destinar a la contratación del Plan Aire.*

*En cuanto a la ayuda a los empresarios la partida del Emprande va a estar dotada con 112.000€ que va a ser para proyectos de una nueva empresa y para empresarios que han sido perjudicados en su negocio. En cuanto a la propuesta de protección Civil el uso va a ser el mismo, aunque no le destinemos la partida de 60.000€ que va a ser satisfacer necesidades relacionadas con el Covid-19 y se han destinado a la partida de imprevistos que se ha dotado con 70.000€ del plan Aire.*

*En cuanto a la baja en algunas propuestas que vosotros habéis hecho, bien no se han podido hacer porque son obligaciones que ya están reconocidas o gastos comprometidos, bien porque la partida de la feria agroganadera que es del año 2019 pero no está prevista en el año 2020.*

*En cualquier caso las modificaciones que se han hecho se entienden que han sido de las partidas en las que no se van ejecutar el gasto, pero insisto en que en esencia creemos que coinciden las propuestas que habéis hecho con lo que finalmente se propone.”””*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PRESUPUESTO 2020.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos y nuevos ingresos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte 28.1/2020 Gex 3822/2020 Crédito Extraordinario  
PROPUESTA DE ALCALDÍA

**1.º MODALIDAD**

*El expediente con número 3822/2020 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto y mayores ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural***Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
9430.463.01	APORTACION MANCOMUNIDAD VEGA GUALDALQUIVIR	37.329,48 €
3400.609.10	CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL	214.068,36 €
0112.310.03	Intereses Nueva Operación	176,61 €
0110.913.04	Amortización Nueva Operación a Concertar	13.296,68 €
2310.490.00	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.000,00 €
1650.624.01	Adquisición de vehículo de alumbrado público	17.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>284.871,13 €</b>

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario se financia con bajas de créditos en otras partidas de gastos del Presupuesto y mayores ingresos.

**Bajas en aplicaciones de gastos.**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
9290.500.00	Fondo de Contingencia	37.329,48 €
4320.226.22	Actividades de promoción turística del municipio	3.000,00 €
9200.231.20	Gastos de locomoción del personal	3.000,00 €
3321.629.02	Adquisición de libros para la biblioteca	2.000,00 €
1300.625.03	Equipamiento Seguridad y Tráfico	8.473,29 €
1300.624.01	Adquisición Vehículos Policía Local	17.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>70.802,77 €</b>

**Ingresos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
913.00	Préstamo a largo plazo	214.068,36 €
<b>TOTAL</b>		<b>214.068,36 €</b>

**3.º JUSTIFICACIÓN**

La presente medida se justifica en la necesidad de dotar presupuestariamente los gastos correspondientes a las aplicaciones especificadas.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido por la Interventora



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Municipal, esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobación inicial del expediente con nº 3822/2020 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gasto y nuevos ingresos

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día quinto relativo a la propuesta de Alcaldía sobre aprobación del expediente transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2020.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a modificación del artículo 37 de las bases ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2020, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3817-2020.

**PROPUESTA DE ALCALÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2020.**

El pleno del Ayuntamiento de La Carlota aprobó inicialmente, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2020, el Presupuesto General consolidado del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus organismos autónomos así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 27 de febrero de 2020.

Transcurrido el plazo de exposición pública, tuvo lugar su aprobación definitiva, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de 10 de junio de 2020.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Desde su entrada en vigor, se ha puesto de manifiesto que es necesario llevar a cabo una regulación más pormenorizada de la tramitación que han de seguir los procedimientos de contratación menor, a efectos de una mejor adaptación de la normativa legal a la organización y circunstancias de la entidad y una mejor operatividad. Por ello es necesario aprobar la modificación del artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2020 relativo a “contratos menores”

Visto el informe emitido por la Secretaría, de fecha 14 de julio de 2020, relativo a la legislación aplicable y procedimiento a seguir para la modificación de las bases de ejecución de presupuesto.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 14 de julio de 2020 respecto a la modificación de las bases de ejecución.

Atendiendo lo anterior se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 37 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2020 en los siguientes términos:

**“Artículo 37: CONTRATOS MENORES.**

Los contratos menores aparecen regulados en el artículo 118 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público que los configura como aquellos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. La mencionada Ley fue modificada por RD Ley 3/2020, de 4 de febrero.

Para su tramitación se establecen dos tipos de procedimiento:

**A) Procedimiento simplificado:** Se tramitarán a través del mismo los contratos menores que tengan un valor estimado de 500,00€ hasta 2.500,00 € y el proceso a seguir conllevará las siguientes fases:

1) Presentación de una propuesta, mediante modelo aprobado por decreto de alcaldía, en la que se motivará la necesidad del contrato y se justificará, en cumplimiento del mandato contenido en el párrafo segundo del artículo 118, que no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. A dicha propuesta le acompañará un presupuesto.

Esta propuesta deberá de ser firmada por el concejal del área a la que se refiera la contratación y por el Alcalde. La presentación de la propuesta implicará la apertura de un expediente GEX.

2) Se emitirá por parte de la Intervención documento contable RC y se incorporará al expediente creado.

3) Recibida la factura se procederá a su registro por parte del departamento de intervención incluyéndose la misma en una relación contable que contará con un número de identificación fijo asignado por el programa de contabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Esta relación contable será sometida a fiscalización por parte de la Intervención municipal emitiéndose el correspondiente informe, con carácter previo al reconocimiento de la obligación.*

4) Una vez se haya procedido a la fiscalización de las facturas contenidas en la relación contable se incluirá la misma en un decreto de Alcaldía, en el que se identificará el número de expediente GEX, el número de relación contable, y la cuantía total de la misma procediéndose a su aprobación y a la ordenación de su pago.

En los supuestos de contratos menores que requieran la emisión de un informe técnico previo al reconocimiento de la obligación, la Alcaldía dictará una Providencia, a propuesta de la Intervención, solicitando dicho informe a los Servicios Técnicos.

Para aquellos gastos inferiores a 500,00€, se iniciará el expediente con la presentación de la factura para la tramitación contable indicada anteriormente.

**B) Procedimiento ordinario:** Se aplicará a aquellos contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 2.500,00 euros y constará de las siguientes fases:

1) Se presentará una propuesta del contrato de acuerdo con el modelo aprobado por decreto de Alcaldía, en la que se hará constar los siguientes aspectos: Objeto del contrato, justificación del mismo, aplicación presupuestaria donde se va a imputar el gasto, criterios justificativos de la elección de la empresa, forma de pago del precio, y justificación del cumplimiento de los requisitos y límites del artículo 118 LCSP.

La propuesta deberá de acompañarse de al menos tres presupuestos de diferentes empresas con capacidad de contratar o, en su caso, del comprobante de anuncio de publicación en el perfil del contratante o en la página web.

La propuesta deberá de ser firmada por el concejal del área correspondiente y por el Alcalde (al incluir la misma el informe al que hace referencia el artículo 118 LCSP, que ha de ser emitido obligatoriamente por el órgano de contratación) e implicará la apertura de un expediente GEX.

Si el contrato es de obras, deberá constar, el proyecto cuando así se requiera así como los informes a los que se refiere el artículo 235 de la LCSP.

2) Se emite por parte de la Intervención documento contable RC y se incorpora al expediente creado.

3) Se han de incorporar al expediente la declaración responsable (modelo normalizado) del licitador de no estar incurso en prohibición para contratar y los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4) A continuación se procederá a la emisión de un decreto de adjudicación del contrato.

5) Una vez recibida la factura, se procederá a su registro por parte del departamento de Intervención.

6) Las facturas derivadas de estos contratos, que se emitan periódicamente, tanto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

suministro como de servicios se incluirán en relaciones contables. Aquellos servicios o suministros que se agoten en única prestación así como aquellos de prestación periódica que requieran de la emisión de un informe técnico, se incluirán en una relación contable individual.

7) Se procederá por parte de la Intervención municipal a la fiscalización de las facturas incluidas en la relación contable emitiéndose el correspondiente informe.

8) Una vez Fiscalizado de conformidad el expediente, se incluirá la relación contable fiscalizada en un decreto para su aprobación.

En los supuestos de contratos menores que requieran la emisión de un informe técnico previo al reconocimiento de la obligación, la Alcaldía dictará una Providencia, a propuesta de la Intervención, solicitando dicho informe a los Servicios Técnicos.”

**SEGUNDO.** Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**CUARTO.** Dar traslado de los presentes acuerdos al área de Intervención para continuar con la tramitación del expediente.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/07/2020) y firmado electrónicamente]»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“Se propone la modificación del art. 37 de las bases de ejecución del presupuesto con el objetivo de dotar de mayor agilidad el proceso de realización de aquellos gastos que entran dentro de la categoría de contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley de Contratos.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Según nos informaron en comisión informativa, el procedimiento que aquí planteamos solo busca una mayor agilización de la labor de los trabajadores del Ayuntamiento y según se nos informó fue a propuesta de la nueva interventora la que, por su experiencia en otros ayuntamientos, ve óptimo que implantemos este nuevo método de ejecución. Votamos a favor.”

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

“Toda agilización en el trabajo y con mayor rapidez de pago significa menos trabas para todos. Votamos a favor.”

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Creemos que la modificación que se trae hoy aquí a Pleno responde a una serie de informes de intervención en los que ponen una serie de reparos a la habilitación de contratos menores. Pero esperamos que aras de una mayor transparencia pública y un mayor eficacia y eficiencia en el consumo de los recursos públicos y en un mayor poder de negociación proponemos que desde este equipo de gobierno se valore lo que es la creación de una Central de compras operativas para todo el Ayuntamiento y sus organismos Autónomos. Nuestro voto es a favor.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Terrazas, Veladores e Instalaciones Auxiliares con Finalidad Lucrativa, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**«PROPUESTA ALCALDÍA**

*D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).*

*De conformidad con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*

*Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Terrazas, Veladores e Instalaciones Auxiliares con Finalidad Lucrativa, quedando redactada de la siguiente manera:

“ORDENANZA FISCAL Nº 13

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) este Ayuntamiento regula la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por terrazas , veladores e instalaciones auxiliares con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal

ARTICULO 1º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por terrazas y veladores e instalaciones auxiliares con finalidad lucrativa.

Se entiende por terrazas y veladores el conjunto de mesas, y asientos y sus instalaciones auxiliares, fijas o móviles, tales como sombrillas, toldos, cubriciones, protecciones laterales, alumbrado, dotaciones de climatización, etc.

ARTICULO 2º. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art.35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria., que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

- a) Si las ocupaciones han sido autorizadas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias.
- b) Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

ARTÍCULO 3º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

2. El importe de la cuota tributaria está fijado tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de los aprovechamientos objeto de la tasa si las vías o terrenos ocupados no fueran de dominio público.

#### ARTICULO 4º. DEVENGO.

La tasa será se devenga:

- a) *Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.*
- b) *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y posteriormente renovados el día primero de cada uno de los períodos de tiempo que se señalen.*

#### ARTICULO 5º. NORMAS DE GESTION.

1ª. *De cara al otorgamiento de la licencia se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, debiendo quedar acreditado que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento o alguno de sus organismos Autónomos.*

*Concedida la licencia, se notificará la misma al interesado así como al departamento de rentas que emitirá la liquidación directa para el posterior pago de la tasa.*

*En la licencia se hará constar los siguientes datos necesarios para la liquidación:*

*Metros cuadrados*

*Sujeto pasivo*

*Dirección de la terraza y velador*

*Duración de la licencia haciendo constar el número de meses dentro del ejercicio que durará la ocupación autorizada, y si la misma cuenta con cubrición.*

*Las instalaciones auxiliares fijas autorizadas, tales como toldos, cubriciones, protecciones laterales y similares*

2ª. *Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento realizado.*

3ª. *En el supuesto de que el aprovechamiento se realice sin previa solicitud, se liquidará el periodo desde el cual los Servicios Municipales tengan constancia de la realización del aprovechamiento.*

4ª. *El ingreso del importe de la tasa se realizará.*

- *Aprovechamientos autorizados en las Entidades de Crédito Colaboradoras dentro del período cobratorio que se establezca, para lo cual se creará el padrón anual de cobro.*

#### ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## ANEXO I TARIFA

- 1- Por la ocupación de cada metro cuadrado de la vía pública con terrazas y veladores e instalaciones auxiliares no comprendidas en el apartado siguiente por los establecimientos comerciales o industriales:

Categorías de calles:	Por cada mes de ocupación en terraza cubierta €/m2.	Por cada mes de ocupación en terraza descubierta €/ m2
Primera	1,06	0,53
Segunda	0,84	0,42
Tercera	0,62	0,31

## NOTAS DE TARIFA:

1ª. Para la aplicación de las Tarifas, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías, que coincidirán con el Orden Fiscal establecido para las tasas, aprobado por el Pleno de la Corporación.

2ª. Las vías públicas que no aparezcan recogidas en el Índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta que se apruebe por la Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el Índice alfabético que habrá de regir el día 1 de enero del año siguiente.

3ª. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

4ª. Cuando de un lado se ocupare la vía pública con terrazas y veladores situadas fuera de las instalaciones fijas, y además se ocupare la vía pública con toldos, cubriciones, protecciones laterales y similares situadas en otro lugar se cobrarán ambas tarifas conjuntamente.

Disposición Adicional: La aplicación del Artículo 3º Cuota Tributaria se suspende hasta el 01/01/2021”

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Remitir, si procediera a los organismos competentes, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/07/2020) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“Con el objetivo de simplificar la regulación de la tasa por ocupación de espacio de dominio público, se propone la modificación de la ordenanza actual para flexibilizar las posibilidades de solicitud de licencias por meses en lugar de por años completos o semestres tal y como ésta establecida en estos momentos y se propone el establecimiento de una tarifa única para la combinación de terrazas y cubriciones. En cualquier caso, las tarifas no se modifican, sino que se mantienen las mismas cuotas por metro cuadrado mensual que supone 53 céntimos de euro en terrazas descubiertas y 1,06 € en terrazas cubiertas.

Para este año, a parte de no liquidarse la tasa correspondiente a las semanas que ha estado vigente el estado de alarma, puesto que no se ha realizado el hecho imponible, una vez entre en vigor la modificación, se suspenderá la aplicación del artículo que regula las cuotas hasta el 1 de enero de 2021, por lo que en la práctica no se liquidará la nueva tasa hasta el año que viene.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Estamos ante la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal de veladores en la que se han establecido varios cambios. No se cobrarán hasta el 1 de enero del 2021 por la situación excepcional en la que la covid-19 nos obligó a vivir, se hará distinción entre veladores cubiertos y no cubiertos y se comenzará a cobrar por meses. Estoy de acuerdo con el informe de la concejala Carmen Suanes con que el objetivo de esta ordenanza debe ser evitar la proliferación de terrazas sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

control que modifican nuestro entorno urbano y añadiría yo, conseguir que se guarde el correspondiente espacio donde a la vez que una familia pueda disfrutar sentada en un velador, no se entorpezca el paso de sillas de paseo y personas con movilidad reducida que quieran pasear. Esperando que con esta modificación todos ganemos votamos a favor.””

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

“”Esto significa un apoyo pensando en nuestros pequeños comerciantes y vemos la propuesta muy acertada. Votamos a favor.””

A continuación toma la palabra, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“”Desde el comienzo de la crisis sanitaria por el Covid 19, el Grupo del Partido Popular, ha ido presentado varios escritos en los que ha ido solicitando al Alcalde que se tomen medidas, para paliar los efectos en varios sectores afectados por esta pandemia. Uno de ellos, quizás el más afectado en La Carota, ha sido la hostelería.

Por eso a finales de Marzo y principios de Abril, ya solicitamos que no se cobrara la tasa de veladores a los bares y locales de hostelería, ya que el estado de alarma ha impedido que se haga uso de la vía pública parra la ocupación de mesas y sillas.

Nos alegra que esta medida que ya propusimos sea hoy una realidad, y se traiga una modificación justa para un sector fuertemente castigado por esta crisis. Pero animamos al equipo de gobierno a que sea decidido y que se ponga manos a la obra para dar respuesta a una de las situaciones más complicadas que esta atravesando este sector en nuestro municipio. Por eso es el momento de apostar por ello, por un turismo responsable y un fomento del mismo, que podrá ser una vía de salida y un refuerzo económico para el sector de la hostelería que tan dañado a salido en esta crisis.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, solo mostrar nuestro voto a favor.””

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

“”Deciros, José Carlos, que el equipo de gobierno si está a la altura y a puesta fuertemente por el turismo, si es verdad que esta pandemia lo ha frenado todo y de hecho los medios de comunicación ya nos vemos como la punta porque también están determinando el posible cierre de los locales de ocio nocturno y se van a ver bastantes afectados. Hay que ser conscientes y responsables con la pandemia que tenemos. Seguiremos trabajando y de hecho ahí está el Proyecto de la Nuevas Poblaciones durante este mandato anterior y seguiremos reforzando y ayudando al Sector empresarial y sobre todo al hostelero ya que también fuentes de empleo. Aprobado este punto por todos los grupos.””

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**NOVENO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal número 36 reguladora de la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**«PROPUESTA ALCALDÍA**

*D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).*

*De conformidad con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*

*Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal número 36 reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.*

*Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36 REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN en los siguientes términos:*

*“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

**Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Se exceptúan los procedimientos para la selección de personal en virtud de programas específicos de política de empleo o sociales que pueda concertar este Ayuntamiento, así como el personal contratado temporalmente para la ejecución de planes y programas públicos de empleo o sociales determinados, de los que haya resultado beneficiario a través de las subvenciones correspondientes el Ayuntamiento de La Carlota.

### **Artículo 2.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas recogidas en el artículo anterior.

### **Artículo 3.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquellas.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

a) Plazas personal funcionario o laboral fijo:

<b>Grupo y subgrupos de clasificación</b>	<b>Cuota general</b>	<b>Cuota colectivos favorecidos</b>
Grupo A1	35,00€	30,00€
Grupo A2	32,00€	28,00€
Grupo C1	30,00€	26,00€
Grupo C2	28,00€	24,00€
Agrupaciones profesionales	25,00€	22,00€

b) Plazas personal temporal

<b>Grupo y subgrupos de clasificación</b>	<b>Cuota general</b>	<b>Cuota colectivos favorecidos</b>
Grupo A1	17,00€	15,00€
Grupo A2	15,00€	13,00€
Grupo C1	13,00€	11,00€
Grupo C2	11,00€	9,00€
Agrupaciones profesionales	10,00€	8,00€

**Se considerarán incluidos en el Colectivo de favorecidos los interesados e interesadas que**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**reúnan los siguientes requisitos:**

1.- Quienes se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad superior a seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación correspondiente emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el servicio autonómico de empleo que corresponda.

2.- Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del documento correspondiente donde venga especificado dicho extremo, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

**Artículo 4.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de la solicitud de participación en las pruebas selectivas mencionadas en el art. 1 de esta ordenanza fiscal.

**Artículo 5.- Normas de gestión**

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán realizar el ingreso en las entidades bancarias autorizadas y en las cuentas bancarias indicadas en la convocatoria de que se trate.

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 4 para la aplicación de las exenciones de pago en él previstas, resultando el aspirante inadmitido en otro caso.

**Disposición derogatoria.**

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, queda derogado el Epígrafe 2 del Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Número 30 Reguladora de la tasa por expedición- registro de documentos administrativos.

**Disposición final.**

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**SEGUNDO.-** Con la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal número 36 reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen, queda derogado el Epígrafe 2 del Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Número 30 Reguladora de la tasa por expedición- registro de documentos administrativos, quedando redactada dicha ordenanza de la siguiente manera:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## **“ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN –REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos regula la Tasa por la expedición de documentos administrativos.

### **Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituyen el hecho imponible de la Tasa.

1.- La actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación ó reproducción , a instancia de parte, o incluso de oficio, según su naturaleza, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales referida a los supuestos especificados en la tarifa de esta ordenanza.

2.-La actividad administrativa desarrollada consecuencia de la presentación en el registro municipal de documentación a remitir a otras entidades u organismos con los que medida convenio.

3 -No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados con otra Tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

### **ARTICULO 2º.- SUJETO PASIVO**

Se hallan obligadas al pago de la presente tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación, ó en su caso envío, del documento o expediente de que se trate.

### **ARTICULO 3º.- RESPONSABLES**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES**

Exenciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

a) **Subjetivas:**

*Las Entidades o Asociaciones Locales que posean el carácter de Benéficas.*

*Las Entidades Culturales, Deportivas o Instituciones sin ánimo de lucro, respecto a la documentación directamente relacionada con sus actividades.*

b) **No se procederá al cobro de la citada tasa por compulsas cuando se trate:**

*- De documentos que los interesados adjunten a solicitudes que han de presentar en el Ayuntamiento y que den lugar a la incoación de procedimientos administrativos siempre que medien razones benéficas o de carácter social.*

*- Cuando constituyan un trámite relativo a procedimientos administrativos cuyo requerimiento proceda de oficio por parte de la Administración.*

*Se excluyen de esta exención los procedimientos de contratación administrativa.*

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

*1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.*

*2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.*

**ARTICULO 6º.- TARIFAS**

*Las tarifas a las que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:*

*Epígrafe 1.- Documentos Administrativos*

*a) Certificación administrativa referida a información de 1 a 5 años de antigüedad: 0,51 € por año*

*b) Certificación administrativa referida a información de más de 5 años de antigüedad: 1'12 € por año siendo en este caso el límite máximo de 10,81 €*

*c) Por compulsas de documentos: 0,51 € por cada cara.*

*d) Por compulsas de documentos únicos (escrituras y similares) que requieran más de 10 caras: 5'41 €*

*e) Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 5'41 €*

*f) Copia o fotocopia de Proyectos o Expedientes completos, cada ejemplar: 32,54€.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- g) Copia o fotocopia de Proyectos o Expedientes parciales, por cada página: 0'10 €.
- h) Búsqueda de fincas en catastro rústico o urbano, con obtención de croquis, por cada una: 3'26 €.
- i) Por cada ejemplar de Ordenanzas Fiscales y reguladoras: 3'26 €
- j) Por fotocopias para particulares sólo para trámite administrativo de este Ayuntamiento:
- En formato A4:0,10 € cada una
  - En formato A3: 0,20 € cada una
- k) Por cada fotocopia que se expida, de cada página de Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o Boletín Oficial de la Provincia: 0,10 €
- l) Por comparecencias y declaraciones juradas efectuadas por particulares ante autoridades o funcionarios municipales: 0.92 €

En los casos en los que, debido al formato ó estructura de los proyectos y documentos (A0, A1 y A2), no se pudiesen realizar las fotocopias ó las copias en las dependencias municipales, siendo necesario acudir a copisterías externas, el particular podrá recoger dichas copias previo abono de la factura que por tal concepto se girare al ayuntamiento, teniendo derecho a recibir una copia de la misma en el caso que lo solicitare.

m) Por fotocopias Centro Guadalinfo:

Fotocopias blanco y negro en formato A4: 0,15 € cada una.  
Fotocopias color en formato A4: 0,31 € cada una

n) Expedición de resolución administrativa para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable: 2% sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Epígrafe 2.

Por cada documento a presentar en otras administraciones la tasa vendrá determinada por las tarifas anuales que aprueba correos, o en su caso el coste que la empresa de mensajería utilizada cobrará al ayuntamiento, incrementado en un 40,80% por gastos de tramitación.

## **ARTÍCULO 7º.- BENEFICIOS FISCALES**

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

## **ARTICULO 8º.- DEVENGO**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

2.- En los casos iniciados de oficio, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### **ARTÍCULO 9º.- DECLARACION E INGRESO**

El pago de la tasa se realizará en los plazos y lugares que se señalen en la liquidación.

En cualquier caso, deberá ingresarse en las entidades financieras colaboradoras con este Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

**TERCERO.-** Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

**QUINTO.-** Remitir, si procediera a los organismos competentes, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Íntegra autenticada de los mismos.*

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

*En La Carlota, El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/07/2020) y firma electrónicas].»*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

*Lo que se propone en este punto es la aprobación de una ordenanza fiscal destinada a establecer las tasas correspondientes por la participación en procesos selectivos en el ayuntamiento de La Carlota.*

*En estos momentos existe una única tasa por 32,54€ regulada en la ordenanza de expedición de documentos, que grava únicamente la participación en procesos para cubrir plazas vacantes con carácter definitivo.*

*Además, no se diferencia entre grupos de clasificación y como he mencionado antes no se grava la participación para cobertura de plazas con carácter temporal, a pesar de que el hecho imponible es en todos los casos la actividad administrativa necesaria para el desarrollo del proceso.*

*Por ello, entendemos que es necesaria la aprobación de una ordenanza fiscal en la que se consideren tanto las plazas con carácter definitivo como las temporales y en las que se realice una diferenciación de cuotas en función de los grupos de clasificación a los que se opte por parte de los aspirantes.*

*Además, se considera que deben tenerse en cuenta a efectos de realizar una graduación en las cuotas dos circunstancias objetivas como son, la situación de desempleo y la situación de discapacidad de los aspirantes.””*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“Con esto se trata de crear una tasa específica para el derecho a exámen en procesos selectivos de personal, tasa que ya se cobraba en la ordenanza fiscal nº 30. Además de tener regulada esta tasa también se busca la reducción en el gasto del ayuntamiento en estos procedimientos, solo hay que mirar el informe de personal en la tabla comparativa del 2018 con la actual situación y la entrada en vigor de esta ordenanza que hoy debatimos. Verán reducida la cuota de la tasa los colectivos de desempleados de más de 6 meses y las personas con una discapacidad igual o superior al 33% pero insisto, como hice en la comisión informativa, que se deberían tener en cuenta a familias numerosas y familias en riesgo de exclusión también, aún así votamos a favor.””*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*“Esto básicamente se basa en una regularización fiscal objetiva y nosotros votamos a favor.””*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

A continuación toma la palabra, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“Esta regularización de esta tasa, que se trata en esta sesión plenaria, nos parece razonable, lógico y que ya debería de llevar mucho tiempo aplicándose en La Carlota. Ahora bien, en cuanto a las cuotas que se han establecido, están algo fuera de lo normal y desorbitado. Un grupo C1 en la Administración General del Estado, viene teniendo una tasa cercana a los 18 euros. Y no es lógico que en un Ayuntamiento pase la misma categoría a 30 euros, siendo mínima la diferencia con un A1, donde la categoría es superior en todos los aspectos.*

*En cuanto a los colectivos favorecidos, no estamos de acuerdo que se reduzca en 4 o 5 euros, puesto que en el resto de Administraciones, estos colectivos están exentos del pago de las tasas. Por lo que estando a favor de esta tasa, pero en contra de las tarifas que se han optado, proponemos que la cuota a colectivos favorecidos pase a estar exenta, y se adapten las tasas de cuotas general a los que tiene la Administración General del Estado. Para ello animamos a dejar el punto sobre la mesa y adecuar las tasas a lo que hemos indicado, en caso de no ser así nuestro voto es abstención.”*

Seguidamente hace uso de la palabra, doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

*“En cuanto a las cuotas se ha tenido en cuenta la regularización que hay en otros Ayuntamientos similares a los de La Carlota, no habiendo considerado necesario comparar nos con la Administración General del Estado.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

*[Siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos abandona la sesión doña María Isabel Hens Pulido, Interventora Municipal de Fondos].*

#### **DÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LA CARLOTA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación del Plan de Emergencia Municipal de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

«Expte. GEX número 1632-2020

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LA CARLOTA.**

La Constitución Española, en su artículo 15, consagra el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como un derecho fundamental. Corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas en pro de su efectiva protección, que incluso pueden llegar a vincular y condicionar la actividad de los particulares, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Tales situaciones deben entenderse encuadradas dentro del ámbito de la seguridad pública que, en interpretación realizada por el Tribunal Constitucional, en Sentencias 123/1984, de 18 de diciembre y 133/1990, de 19 de julio, constituye una competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

El artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Seguridad en lugares públicos.”

Por otro lado, el artículo 9.14 f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 14. f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la Corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía conforme al cual “los municipios participan en las tareas de protección civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndoles: b) Elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencia Municipal.”

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo transcrito, el Ayuntamiento ha elaborado un Plan de Emergencia Municipal de La Carlota que tiene el carácter de Plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.

El Plan de Emergencia Municipal establece el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la entidad local en el marco de sus competencias y la organización de los servicios y recursos que procedan de:

- La propia Entidad Local.
- Las restantes Administraciones Públicas según la asignación efectuada.
- Otras Entidades Públicas o privadas existentes en la localidad.

El Plan de Emergencia Municipal es un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que sitúan la respuesta de las Administraciones Públicas frente a cualquier situación de emergencia colectiva de carácter general que se produzca en el ámbito territorial del término municipal de La Carlota.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*El Plan de Emergencia Municipal, en su calidad de Plan territorial de emergencia establece la respuesta del ámbito municipal ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.*

*Las funciones básicas del Plan de Emergencia Municipal son las siguientes:*

- *Atender las emergencias que se produzcan en el término municipal de La Carlota.*
- *Posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes.*
- *Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.*
- *Permitir la mejor integración de los Planes de Emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial del término municipal.*
- *Garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior.*

*El Plan de Emergencia Municipal de La Carlota en su calidad de Plan territorial tiene carácter integrador y desarrolla las directrices y criterios generales que se deben observar para la elaboración de los distintos planes de emergencia en el municipio, al objeto de garantizar una adecuada respuesta.*

*Por tanto el Plan de Emergencia Municipal:*

- *Define los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.*
- *Permite la fijación de objetivos globales para garantizar la actuación del municipio en orden a la previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencia.*
- *Establece las directrices y criterios de planificación que permitan la integración de otros planes.*
- *Determina programas que mantienen la planificación como un proceso continuo de adaptación y mejora.*

*Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, "los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se pueden producir en el ámbito territorial del municipio y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía //...//"*

*Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de La Carlota, cuyo texto obra en el expediente administrativo tramitado a tal efecto.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo, del documento de Plan de Emergencia Municipal de La Carlota y demás documentación oportuna a la Comisión de Protección Civil de Andalucía, a efectos de la homologación del Plan de Emergencia Municipal de La Carlota por la citada Comisión.*

**TERCERO.-** *Facultar a al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias al respecto.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*En La Carlota, El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (17/03/2020) y firma electrónicas].»*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

*“Lo que se propone en este punto es la aprobación que viene a ser una actualización del Plan de Emergencia Municipal que existía en el Ayuntamiento de La Carlota. Lo que se ha incluido son las nuevas infraestructuras, nuevas instalaciones industriales y de servicios relevantes a efectos de su inclusión en el Plan de Emergencia Municipal, por los riesgos que pueden ir aparejados en el desarrollo de la actividad.*

*Como digo, viene a ser una actualización de la anterior, señalando que lo imparte es que el Ayuntamiento de La Carlota dispone de un plan de emergencias plenamente operativo y en el que desgraciadamente hemos comprobado que no sólo es importante tener un plan operativo aprobado, sino que es más importante el tener los recursos disponibles y ser capaces de movilizar recursos en momentos de extrema gravedad, como los que hemos atravesado y seguimos atravesando.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“Un plan de emergencia municipal es fundamental para una inmediata y responsable actuación ante cualquier catástrofe. La Carlota es uno de los municipios que tiene su plan de emergencia homologado por la Junta de Andalucía desde el 2011 y la cual debemos ir actualizando con seriedad ya que encontramos un error en el listado de patrimonio histórico artístico de la memoria del plan de emergencia donde se sigue situando la biblioteca en la antigua cárcel, donde hoy es el ecomuseo. Esperando que nunca tengamos que hacer uso de este plan votamos a favor.”*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*“Es necesaria esta actualización; los recursos disponibles son muy necesarios y más en estos tiempos. Votamos a favor.”*

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“Es necesario para la coordinación en situaciones de crisis y emergencias, con la policía, bomberos, protección civil. Pero mi pregunta viene a colación de que si esta actualización o este programa viene a raíz de la crisis sanitaria que estamos atravesando y de la situación que hemos vivido en estos últimos meses. Manifiesta su voto a favor.”*

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, indica lo siguiente:

*“Este expediente se inició en febrero y estaba concluso para incluirlo en la sesión Plenaria del mes de marzo que no se llegó a celebrar. Queda aprobado este punto con el voto a favor de todos los grupos políticos y corrigiendo a su vez la aclaración hecha por la compañera de IU, sobre la ubicación de la biblioteca.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita, en los términos en ella reflejados y con la corrección del error advertido en el listado de patrimonio histórico artístico de la memoria del plan de emergencia donde se sigue situando la biblioteca en la antigua cárcel, donde hoy es el ecomuseo.

**UNDÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE A LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la designación de fiestas locales, correspondientes al año 2021, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3755-2020.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

*Es competencia del Pleno del Ayuntamiento el fijar cada año dos fiestas locales que se unen a las fiestas autonómicas y nacionales para formar el calendario de fiestas laborales del próximo año 2021 y de aplicación a la vida laboral de todo el término municipal de La Carlota.*

*Considerando lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, procede por este Ayuntamiento efectuar la propuesta correspondiente a efectos de determinar las fiestas locales para el año 2021.*

*Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la determinación como fiestas locales del municipio de La Carlota (Córdoba) para el año 2021, los siguientes días:*

- *Día: 15 de Mayo de 2021, sábado (Romería San Isidro Labrador).*
- *Día: 17 de Septiembre de 2021, viernes (Feria de La Carlota).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/07/2020) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**DUODÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2020-2021.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la designación de días no lectivos, correspondientes al curso escolar 2020-2021, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2885-2020.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2020-2021.**

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2019, aprobó fijar como Fiestas Locales para este Municipio en el año 2020, los días 15 de Mayo y 11 de Septiembre de 2020. Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA número 244, de 20 de diciembre de 2019).

Considerando que este Ayuntamiento tiene previsto proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la determinación como fiestas locales del municipio de La Carlota (Córdoba) para el año 2021, los días 15 de mayo y 17 de septiembre.

Considerando la Resolución de 3 de junio de 2020 de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se aprueban el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios para el Curso Académico 2020-2021, en relación con la designación de días no lectivos que regirán en el Curso Escolar 2020/2021 de los Centros Docentes de este Municipio, atendiendo a lo establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, y demás normativa concordante de la citada Consejería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Considerando lo establecido en la Resolución antes citada conforme a la cual los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes, antes del 1 de septiembre de 2020, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado.

Considerando lo establecido en el artículo 2.e) del Decreto 301-2009, de 14 de Julio, de la Consejería de Educación, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, mediante el cual se entiende que son días lectivos, los días que incluyen horario lectivo con el alumnado de acuerdo con lo recogido en el calendario escolar.

Vista la propuesta del Concejal Adjunto del Área de Educación, relativa a la designación de días no lectivos para el curso escolar 2020-2021, de fecha 15 de Julio de 2020.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Designar como días no lectivos para el Curso Escolar 2020-2021, para los Centros Educativos de este Municipio, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado, como sigue:

**IES NUEVAS POBLACIONES E IES EL SAUCE:**

- VIERNES 8 DE ENERO DE 2021
- VIERNES 14 DE MAYO DE 2021
- VIERNES 28 DE MAYO DE 2021

**CEIP CARLOS III, CEIP NELSON MANDELA Y CPR ANA DE CHARPENTIER:**

- VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- VIERNES 14 DE MAYO DE 2021
- VIERNES 28 DE MAYO DE 2021

**CEIP MONTE ALTO, ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA:**

- VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- VIERNES 14 DE MAYO DE 2021
- VIERNES 28 DE MAYO DE 2021

Este centro al contar con el primer ciclo de Secundaria, tiene para estos alumnos unos días diferentes, que serían:

- VIERNES 8 DE ENERO DE 2021
- VIERNES 14 DE MAYO DE 2021
- VIERNES 28 DE MAYO DE 2021

**CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN (EL ARRECIFE), ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA:**

- VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- VIERNES 14 DE MAYO DE 2021
- VIERNES 28 DE MAYO DE 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Este centro al contar con el primer ciclo de Secundaria, tiene para estos alumnos unos días diferentes, que serían:

- VIERNES 14 DE MAYO DE 2021
- VIERNES 28 DE MAYO DE 2021
- VIERNES 4 DE JUNIO DE 2021

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos, e igualmente a los Centros Educativos de este Municipio.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/07/2020) y firma electrónicas].»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“Asumimos las decisiones de los consejos escolares y votamos a favor”*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor.

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“Nosotros queríamos saber si se ha convocado el consejo escolar municipal, pero en todo caso, teniendo en cuenta las discrepancias que nos han llegado, sobre todo del colegio de El Arrecife, nos vamos a abstener.”*

Le responde el Sr. Alcalde-Presidente que el consejo escolar municipal no se ha convocado.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**DÉCIMO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ADHESIÓN A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE 10 DE JUNIO DE 2020.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la adhesión a la Unidad Responsable de Accesibilidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 10 de junio de 2020, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3309-2020

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE 10 DE JUNIO DE 2020.**

*El artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.*

*En el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica-técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (artículo 25.2ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*

*La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, da un paso más y vincula la asistencia de tipo técnico al necesario apoyo tecnológico y en suma a la efectiva implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica, para todos los municipios, sin perjuicio de que, lógicamente, los de menor capacidad económica o de gestión requerirán un mayor esfuerzo, por las propias disponibilidades de medios.*

*En relación con la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público la Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público tiene como objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a los requisitos de accesibilidad, entendiendo la accesibilidad como un conjunto de principios y técnicas que se deben respetar a la hora de diseñar, construir, mantener y actualizar los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.*

*La Directiva cubre todos los sitios web y aplicaciones móviles del sector público, desde los de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

la Administración estatal, Administraciones regionales y locales, Tribunales y órganos constitucionales a los de los servicios gestionados por éstas como Hospitales, Colegios, Universidades, Bibliotecas públicas, etc.

La Directiva exige que los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público se basen en requisitos comunes de accesibilidad establecidos a nivel europeo, poniendo fin a la fragmentación del mercado y a la diferenciación técnica hoy existente, evitando que los países apliquen diferentes versiones, niveles de cumplimiento o tengan diferencias técnicas a escala nacional, reduciendo la incertidumbre de los desarrolladores y fomentando la interoperabilidad.

Para la consecución de este objetivo y asegurar que los ciudadanos se beneficien de un acceso más amplio a los servicios del sector público mediante sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles cada vez más accesibles, la Directiva establece unos requisitos mínimos de accesibilidad obligatorios y adopta normas aplicables al diseño, construcción, mantenimiento y actualización de tales sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles.

A su vez, se impone la elaboración, actualización periódica y publicación de una declaración de accesibilidad sobre la conformidad de sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con los requisitos mínimos de accesibilidad que estén establecidos, facilitando la adaptación al estado de la técnica en cada momento.

Asimismo, la Directiva (UE) 2016/2102, de 26 de octubre de 2016, impone a los Estados miembros la obligación de establecer un sistema de seguimiento y presentación de informes periódicos a la Comisión Europea, la adopción de medidas de promoción, formación y concienciación en materia de accesibilidad de todos los implicados y responsables jerárquicos.

Desde el punto de vista normativo la necesidad de regular unas condiciones básicas de accesibilidad para la utilización de servicios relacionados con la sociedad de la información se reconoce por primera vez en nuestro ordenamiento interno en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que fijaba al Gobierno un plazo de dos años para su establecimiento. Los preceptos de dicha ley, actualmente derogada, se encuentran incluidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

También existen otras normas que hacen referencia a los requisitos de accesibilidad de los sitios web de las Administraciones Públicas para las cuáles el Real Decreto 1112/18 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público asentará las bases.

El Real Decreto 1112/18, viene a complementar al Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, y para ello deroga los artículos del reglamento que hacen referencia a la accesibilidad de las páginas de internet, los artículos 5, 6 y 7, y los desarrolla con mayor detalle. Por lo tanto, este Reglamento recoge los aspectos relativos a los requisitos mínimos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, adoptando las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la Directiva (UE) 2016/2102, de 26 de octubre de 2016, y, de este modo, seguir garantizando que la accesibilidad y no discriminación, en general y especialmente de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*personas con discapacidad en sus relaciones con el sector público, sean reales y efectivas.*

*Con el marco anterior y la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la accesibilidad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias, se hace necesaria la designación de una Unidad responsable de accesibilidad.*

*Para hacer efectivos los principios antedichos, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha remitido a este Ayuntamiento acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, sobre designación de la Unidad de Administración Electrónica como Unidad Responsable de Accesibilidad y adhesión de Organismos Autónomos, Entidades Dependientes y Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, a los efectos de que esta Corporación Municipal se adhiera a dicha URA, remitiendo el oportuno documento de adhesión.*

*Las Unidades Responsables de Accesibilidad (URA) son las encargadas de garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles dentro de su ámbito competencial, considerando todos los posibles organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.*

*El alcance de designación de dichas unidades según su ámbito de actuación es:*

- *En las entidades locales y demás organismos obligados (como universidades, tribunales, Congreso, Senado, etc.) se designará, conforme a sus características organizativas propias, la Unidad responsable de accesibilidad de su ámbito. Cada entidad local deberá designar su unidad responsable de accesibilidad salvo aquellos casos, que considerando el tamaño de la entidad local y la labor realizada desde la diputación provincial o equivalente, se estime oportuno designar un responsable de accesibilidad único para múltiples entidades locales.*

*La Unidad responsable de accesibilidad definirá el modelo de funcionamiento dentro de su ámbito competencial, actuando directamente sobre todo el ámbito o con un posible esquema de responsables e accesibilidad delegados en los diferentes organismos o entidades dependientes. En el caso de la Diputación de Córdoba se realiza para la propia institución provincial, sus organismos o entidades dependientes y las entidades locales de la provincia de Córdoba que se adhieran.*

*La Unidad responsable de accesibilidad tiene las siguientes funciones:*

- *Coordinar y velar por el funcionamiento efectivo de los mecanismos de comunicación establecidos, que garantice que las consultas, sugerencias, comunicaciones, quejas y solicitudes recibidas se tratan de forma efectiva.*
- *Atender y dar respuesta a las reclamaciones que le sean dirigidas.*
- *Revisar las evaluaciones realizadas para acogerse a la excepción del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad por imponer éstos una carga desproporcionada.*
- *Coordinar las revisiones periódicas de accesibilidad, con la colaboración, en su caso, de las Unidades tecnologías de la información y comunicaciones.*
- *Coordinar y fomentar las actividades de promoción, concienciación y formación.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- Realizar los informes anuales establecidos.
- Actuar como punto de contacto con el organismo encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes y colaborar con las tareas que tiene asignadas.
- Cualesquiera otras, que en garantía de la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles les puedan ser atribuidas.

Y como especifican los artículos 16.4 y 20.4 del R.D. 1112/2018, las designaciones, modificaciones o bajas de las correspondientes Unidades responsables de accesibilidad y de las personas integrantes de esta red deberán ser notificadas al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como órgano encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes, y en concreto, dentro de ese departamento, a la Secretaría General de Administración Digital y al Observatorio de Accesibilidad Web.

La URA desarrollará su actividad en colaboración y cooperación con Eprinsa, donde se abordarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos técnicos que impone esta normativa, y Eprinsa dará el soporte técnico preciso dentro de las infraestructuras de servidor web que ofrece a las Administraciones Locales de la provincia.

Por lo tanto, podrán adherirse a esta Unidad aquellas EELL, Organismos Autónomos y Entidades dependientes que estén dentro de la Estrategia Provincial de Administración Electrónica.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adherirse a la Unidad Responsable de Accesibilidad de la Diputación de Córdoba, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 10 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** La Diputación de Córdoba ejercerá para este Ayuntamiento las funciones de la Unidad Responsable de Accesibilidad determinadas en el artículo 16 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

**TERCERO.-** Asumir los compromisos y obligaciones establecidos en dicho Real Decreto, debiendo informar puntualmente a esta Unidad de los requerimientos y documentación recibida en relación a los informes de accesibilidad preceptivos como entidad obligada.

**CUARTO.-** La adhesión del Ayuntamiento de La Carlota quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Unidad Responsable de Accesibilidad; por mutuo acuerdo entre esta Corporación Municipal y la Diputación de Córdoba; o por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos, al responsable de la página web y aplicaciones para dispositivos móviles del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

*El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (14/07/2020) y firma electrónicas].»*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel María Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Gobernación, quien manifiesta lo siguiente:

*“Buenas noches traemos este punto a pleno que es la aprobación a la unidad responsable de accesibilidad de la Diputación de Córdoba aprobada por acuerdo de pleno de 10 de junio de 2020.*

*Por La ley de régimen local 57/2003 se obligan a las entidades locales a impulsar y facilitar el uso interactivo de las tecnologías digitales así como también a las Diputaciones Provinciales a darles asistencia técnica, garantizar el mismo acceso y con el mismo formato a toda la ciudadanía.*

*Para lograr este objetivo y asegurar que la ciudadanía se beneficie de acceso más rápido a los servicios públicos mediante internet, Se establece también que sea obligatorio. Se impone también la elaboración, actualización y publicación de una declaración de accesibilidad sobre la conformidad de los sitios web y aplicaciones móviles. Por todo esto se hace necesaria la creación de una unidad responsable de accesibilidad.*

*Una vez creada y aprobada por pleno esta URA la Diputación Provincial de Córdoba da traslado a este Ayuntamiento sobre designación de la Unidad de Administración Electrónica como Unidad Responsable de Accesibilidad, remitiendo el oportuno documento de adhesión.*

*La Unidad responsable de accesibilidad tiene entre otras funciones:*

- Coordinar y velar por el funcionamiento de los mecanismos de comunicación establecidos, que garantice que las consultas, sugerencias, comunicaciones, quejas y solicitudes recibidas se tratan de forma efectiva.*
- Atender y dar respuesta a las reclamaciones que le sean dirigidas.*
- Revisar las evaluaciones realizadas para acogerse a la excepción del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.*
- Coordinar las revisiones periódicas de accesibilidad, con la colaboración, en su caso, de las Unidades tecnologías de la información y comunicaciones.*
- Coordinar y fomentar las actividades de promoción, concienciación y formación.*
- Realizar los informes anuales establecidos. Etc*

*La URA desarrollará su actividad en colaboración y cooperación con Eprinsa, donde se abordarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos técnicos que impone esta normativa, y Eprinsa dará el soporte técnico preciso dentro de las infraestructuras del servidor web que ofrece a las Administraciones Locales de la provincia.*

*Visto todo esto, se propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Adherirse a la Unidad Responsable de Accesibilidad de la Diputación de Córdoba.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

La Diputación de Córdoba ejercerá para este Ayuntamiento las funciones de la Unidad Responsable de Accesibilidad determinadas en el artículo 16 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Asumir los compromisos y obligaciones establecidos en dicho Real Decreto.

La adhesión del Ayuntamiento de La Carlota quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Unidad Responsable de Accesibilidad; por mutuo acuerdo entre esta Corporación Municipal y la Diputación de Córdoba; o por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dar traslado de los presentes acuerdos, al responsable de la página web y aplicaciones para dispositivos móviles del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.””

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“”La normativa europea exige que las webs y aplicaciones del sector público tengan unas condiciones de accesibilidad común a nivel europeo, lo que al tratarse de adaptarnos a la normativa europea no cabe mayor debate. Votamos a favor.””

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

“”Toda mejora para las necesidades de nuestros vecinos electrónicamente y con una buena asistencia técnica, estamos a favor.””

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“”Nos encontramos en este punto ante la posibilidad de adhesión a una unidad responsable de accesibilidad de la Diputación de Córdoba y queremos aprovechar para recordar que una de nuestras propuestas fue la potenciar la sede electrónica y reducir las partidas de comunicación, postales y también la de crear un plan para la digitalización de los hogares. En todo caso, teniendo en cuenta que la legislación vigente obliga a las Administraciones a facilitar el acceso electrónico de los ciudadanos y que son las Diputaciones provinciales las encargadas de la prestación del servicio de Administración Electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Nuestro voto es a favor.””

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**DÉCIMO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación de la política de protección de datos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3730-2020

**PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-**

*Considerando la necesidad de aprobar la política de protección de datos de carácter personal a los efectos de cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con las de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

*Visto el documento Política de Protección de Datos que obra en el expediente.*

*Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en los términos que obran en el expediente.*

**SEGUNDO.-** *Facultar, en aras a la celeridad que rige en esta materia, al Sr. Alcalde-Presidente para que, mediante resolución de Alcaldía, pueda llevar a cabo actualizaciones y cambios en la política de privacidad, cuando sea necesario, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

**TERCERO.-** *Publicar la Política de Privacidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del "Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y la Diputación de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Córdoba, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos” (Expte. GEX número6463/2018).

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/07/2020) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel María Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Gobernación, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas noches como se tiene la necesidad de aprobar la política de protección de datos de carácter personal a los efectos de cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con las de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En base al documento que presentamos, proponemos a este pleno:

- Aprobar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de La Carlota , tal y como aparecen en el documento aportado donde se tratan: el objeto del documento:
- Identificación del responsable del tratamiento, en este caso sería el ayuntamiento
- Datos de contacto del delegado de protección de datos,
- Tratamiento de datos de menores de edad .
- Obligatoriedad de facilitar los datos para la prestación del servicio.
- Finalidades del tratamiento.
- Plazo de conservación de los datos personales.
- Legitimación o base jurídica del tratamiento
- Cesiones de los datos personales del usuario a terceros
- Ejercicios de derechos
- Reclamación ante la autoridad de control - tutela de los derechos del usuario
- Medidas de seguridad
- Uso de cookies y dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales de los usuarios
- Información de contacto
- Facultar, para una mejor optimización, al Sr. Alcalde-Presidente para que, mediante resolución de Alcaldía, pueda llevar a cabo actualizaciones y cambios en la política de privacidad, cuando sea necesario, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- Publicar la Política de Privacidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.
- Dar traslado a la Diputación de adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos” (Expte. GEX número6463/2018).”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“En este punto, como ocurre en el anterior, se trata básicamente de adaptarnos a la normativa europea en relación a la protección de datos. Si hubiera que decir algo es el por qué del retraso que llevamos para aprobar esto, cuando esta normativa se comenzó a aplicar en Mayo del 2018. Votamos a favor.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor.

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“Votamos a favor, entendemos que se da cumplimiento a la normativa comunitaria y a la legislación vigente.”*

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, indica lo siguiente:

*“Ya lo explicó la Secretaria de la Corporación en las comisiones informativas el plazo para poderlo poner en marcha.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**DÉCIMO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES, PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA/RESTO CON UNA FRECUENCIA DE 7 DÍAS/SEMANA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Medio Ambiente y Juventud, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación del Convenio de Prestación de Servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, para la recogida de la fracción orgánica/resto con una frecuencia de 7 días/semana, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

*«Expte. GEX número 1629-2020.*

**PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.**

*Considerando que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los artículos 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos). Igualmente el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;...".

Considerando que el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril. En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

Considerando que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

Considerando la ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 238, de fecha 17 de diciembre de 2019.

A tal efecto la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa) ha remitido a este Ayuntamiento borrador del texto del convenio de prestación de servicios para la gestión integral de residuos domésticos y municipales, para la recogida de la fracción orgánica/resto con una frecuencia de 7 días/semana, a los efectos de que si esta Corporación Municipal estuviera interesada en que le sea prestada la recogida de la fracción orgánica/resto con una frecuencia de 7 días/semana, se remita el oportuno acuerdo de aprobación de dicho Convenio a la Diputación Provincial de Córdoba, facultando a la persona que ha de suscribir el mismo.

Conforme a la Cláusula Primera del citado Convenio, el objeto de éste constituye:

"El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.”

Vista la memoria justificativa para la suscripción del convenio de referencia, suscrita por la técnico de medio ambiente, de fecha 9 de junio de 2020.

Visto el Informe de Secretaría número 27-2020, de fecha 14 de julio de 2020, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Considerando lo establecido en los artículos 47, 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 25, 26, 36, 55 a 58 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 30 y 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículos 31 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el texto del “Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota, para la gestión integral de los residuos



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

domésticos y municipal”, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el día ..... de ..... de 2020.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ..... de ..... de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de LA CARLOTA, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del ..... de ..... de 2020.

### EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...recogida y tratamiento de residuos;...”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecodivrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epemasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

## SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

### TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

*Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.*

*Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.*

*Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.*

### CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-

*El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.*

*La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.*

*La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.*

*En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

#### QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

#### SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.*

*En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.*

#### **SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-**

*El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.*

*Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-**

*Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.*

#### **NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-**

*Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.*

*También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.*

*Si la naturaleza de la empresa gestora (Epreamasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.*

**POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,**  
Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.  
**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.**  
Fdo.: D. Antonio Granados Miranda.  
**ALCALDE-PRESIDENTE.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent.  
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo: D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
EL ARRECIFE	AV CUESTA LAS PIEDRAS	1	ENTRE BARES	X	X		X
EL ARRECIFE	AV CUESTA LAS PIEDRAS	1	/ CL LA JUNCADA	X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	1	& CM LOS NARANJEROS	X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	1	& CL NUEVA			X	X
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	1	/ LAS HUERTAS	X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	1	& PZ DESIERTO LA PARRILLA	X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	41		X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	52		X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	59		X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	66		X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	77		X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	85	& Nº 85 PANADERÍA	X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	90		X	X	X	
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	112		X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	115		X	X		X
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	126		X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	141		X	X		



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
EL ARRECIFE	AV DE FERNAN NUÑEZ	1		X			
EL ARRECIFE	AV DE FERNAN NUÑEZ	1	JTO DEPÓSITO Y LAGUNA	X			
EL ARRECIFE	AV SAN FCO	1	/ AV CÓRDOBA	X	X		
EL ARRECIFE	AV SAN FCO	62	& Nº 62	X	X		
EL ARRECIFE	AV SAN JUAN	1	/ AV CÓRDOBA	X	X		
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	1	& CL LAS MARGARITAS	X	X		
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	1	& CL LAS MORAS	X	X		
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	1	/ CL LOS JAZMINES	X	X		
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	1	/ CL LOS ROSALES	X	X		
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	32	& CL EL CANTUESO	X	X		
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	89	Nº 89 & LAGUNA	X	X		
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	105	& Nº 105	X	X		
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	113	/ CL LOS PICHONES	X	X		
EL ARRECIFE	CL LA JUNCADA	1	PARTE ALTA	X			
EL ARRECIFE	CL LA RAMBLA	1	/ CL LOS EUCALIPTOS	X	X		
EL ARRECIFE	CL LA RAMBLA	7		X	X		
EL ARRECIFE	CL LAS DUEÑAS	1	/ CT MADRID-CÁDIZ	X	X		
EL ARRECIFE	CL LAS ENCINAS	2	& Nº 2 /CL LA RAMBLA	X	X		
EL ARRECIFE	CL LAS HUERTAS	1	FINAL ZONA ROMERÍA	X			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
EL ARRECIFE	CL LAS HUERTAS	7	CHUMBERAS	X	X		
EL ARRECIFE	CL LAS PALMERAS	7		X	X		
EL ARRECIFE	CL LOS ACEBUCHES	1	/ AV DE CÓRDOBA	X	X		
EL ARRECIFE	CL LOS ACEBUCHES	1	"INT"	X			
EL ARRECIFE	CL LOS OLIVOS	1	/ LA RAMBLA	X	X		
EL ARRECIFE	CL LOS OLIVOS	1	/ LAS PINEDAS	X	X		
EL ARRECIFE	CL LOS ROSALES	1	/ LAS HIGUERAS	X			
EL ARRECIFE	CL LOS ROSALES	3		X			
EL ARRECIFE	CL SAN ANTONIO	1	/ SAN JUAN "TRAFO"	X	X	X	X
EL ARRECIFE	CL SAN ISIDRO	1	/ AV CÓRDOBA	X	X		
EL ARRECIFE	CL SAN RAUL	1	/ SAN JUAN	X	X		
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	1	JTO CARLOTEÑA DE HORMIGONES	X			
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	1	JTO CP	X			
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	3		X	X		
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	12	Nº 12A POSTE CEMENTO	X	X		
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	61	JTO Nº 61 "EL CORTIJITO"	X			
EL ARRECIFE	CM LAS PINEDAS	8		X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	CARROCERÍAS GAZA	X			
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	SANTUARIO EVANGELICO	X	X		



EXCMO. AYUNTAMIENTO

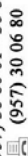
*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12



(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50

14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	/ AV CORDOBA	X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	/ CL EL SOLAR	X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	/ CL LOS PARRALES JTO LAS BANDERAS	X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	17		X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	164		X	X		
EL ARRECIFE	TRASERA DE LOS NARANJEROS	1	CR HOTEL EL PILAR	X			
EL ARRECIFE	TRASERA DE LOS NARANJEROS	31		X			
EL ARRECIFE	UR EL QUINTANAR	1	/ CT MADRID-CÁDIZ	X	X		
EL GARABATO	CL DE LA PAZ	1	/ PZ MARTÍN PRATS	X	X		X
EL GARABATO	CL FÉLIX RGUEZ. DE LA FTE	1	/ AV LA PAZ "GLORIETA"	X	X	X	
EL GARABATO	CL NUEVA	6		X	X		
EL GARABATO	CL TRIVILLA DEL PRADO	1	CP / CL ANDALUCÍA	X	X		
EL RINCONCILLO	AV DE LA CARLOTA	1	SOBRE ACERA & POSTE HORMIGÓN	X	X		
EL RINCONCILLO	AV DE LA CARLOTA	1	/ EL CIEGO BUS	X	X		
EL RINCONCILLO	AV DE LA CARLOTA	29	/ RÍO TAJO	X	X		
EL RINCONCILLO	AV DE LOS MATAS	1	DEPOSITO AGUA	X	X	X	
EL RINCONCILLO	AV DE LOS MATAS	29	MAT. CONSTRUCCION	X	X		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12



(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
EL RINCONCILLO	AV LA VICTORIA	14		X	X		
EL RINCONCILLO	CL LOS BALTASARES	1	/ CL RÍO JÚCAR	X	X		
EL RINCONCILLO	CL LOS CORDOBESES		/ AV DE LA CARLOTA	X			
EL RINCONCILLO	CL MAESTRO ALEJANDRO PEREZ ALB	1		X	X		
EL RINCONCILLO	CL MUCHO TRIGO		/ AV DE LA CARLOTA				X
EL RINCONCILLO	CL RAILES	1	/ CL GUADALQUIVIR	X	X		
EL RINCONCILLO	CL RIO DUERO	1	/ CL RAÍLES	X	X		
EL RINCONCILLO	CL RIO TAJO	1	/ CL RAÍLES	X	X		
EL RINCONCILLO	CM JUAN BLANCO	1	JTO MALLA Y POZO	X	X		
EL RINCONCILLO	CM JUAN BLANCO	1		X	X		
EL RINCONCILLO	CM JUAN BLANCO	45		X	X		
FUENCUBIERTA	AV DE ANDALUCIA	1	ENTRADA	X	X		
FUENCUBIERTA	CL ANCHA	1	& PARADA BUS			X	X
FUENCUBIERTA	CL ANCHA	1		X	X		
FUENCUBIERTA	CL ANCHA	1	CEMENTERIO FUENCUBIERTA	X			
FUENCUBIERTA	CL ANCHA	61	JTO PUENTE	X	X		
FUENCUBIERTA	CL NUEVA	1	/ CLARIN	X	X		
FUENCUBIERTA	CL SAN CRISTOBAL	1	LATERAL 20 MALLA	X	X		



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LA CARLOTA	AV CAMPO DE FUTBOL	1	/ CL TOMÁS GONZÁLEZ CARVAJAL	X	X		
LA CARLOTA	AV CAMPO DE FUTBOL	1	/ CL VICENTE ALEXANDRE	X	X		X
LA CARLOTA	AV CAMPO DE FUTBOL	1	/ AV CARLOS III	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV CAMPO DE FUTBOL	13	/ CL DR MARAÑÓN	X	X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	& BLOQUE MÁLAGA	X	X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	/ MÉJICO	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	/ CERVANTES "PZ ANDALUCÍA"	X	X		X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	& AV CAMPO DE FÚTBOL "ALMAZARA"		X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	PASANDO RTE FREIDURIA	X			
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	EN PZ LAS MALVINAS	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	21	ANTIGUA POSADA	X	X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	30	/ EL REY	X	X	X	
LA CARLOTA	AV CARLOS III	59		X	X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	62	/ ISABEL II	X	X		X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	80	& Nº 80 "GLORIETA"	X	X	X	
LA CARLOTA	AV CARLOS III	81	/ CL PABLO DE OLAVIDE	X	X	X	
LA CARLOTA	AV CARLOS III	92	AV COLONIZACIÓN	X	X		X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	128	/ CL LA CAROLINA	X	X		X



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LA CARLOTA	AV CARLOS III	81B		X	X		
LA CARLOTA	AV COLONIZACIÓN	1	/ CL CARBONEROS	X	X		
LA CARLOTA	AV DE LA INTENDENCIA	1	/ AV CAMPO DE FÚTBOL	X	X		X
LA CARLOTA	AV DE LA INTENDENCIA	1	& CL LA LUISIANA & Nº 38	X	X		
LA CARLOTA	AV DE LA PAZ	1	EN PZ SOL	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV DE LA PAZ	2	/ PS TIERNO GALVÁN	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV DE LA PAZ	45	PABELLON POLI DPVO	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV DE LA PAZ	50	CENTRO DE SALUD	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV DEL DEPORTE	1	& POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	X			
LA CARLOTA	AV DEL DEPORTE		& CENTRO DE EXPOSICIONES	X	X	X	
LA CARLOTA	AV DEL PERU	1	EN PZ AMÉRICA	X	X		
LA CARLOTA	AV NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1		X	X	X	X
LA CARLOTA	AV NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	21	/ HNOS ÁLVAREZ QUINTERO	X	X		X
LA CARLOTA	AV REPÚBLICA ARGENTINA		/ CL NTRA SRA DEL ROSARIO			X	
LA CARLOTA	Calle Nuevas Poblaciones	1	/ AV CAMPO DE FÚTBOL	X	X		
LA CARLOTA	CL ANTONIO DE HOYOS CHORO	1	/ AV CAMPO FÚTBOL	X	X		X
LA CARLOTA	CL BEATA MARIA ANA MOGAS	14		X	X		



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LA CARLOTA	CL CANADÁ	1	RESIDENCIA MAYORES "SAN LÁZARO"	X	X	X	
LA CARLOTA	CL DR VILLAMOR	1	/ CL SANTA ELENA	X	X		
LA CARLOTA	CL FERNANDO DE ROJAS	1	& ANTº POSTIGO CASTELLANO	X	X		
LA CARLOTA	CL FRANCIA	1	/ CL ASIA JTO CP	X	X	X	
LA CARLOTA	CL FUENTE PALMERA	1	/ CL ALCALDES MAYORES	X	X		
LA CARLOTA	CL GRANADA	1	& RAMON Y CAJAL	X	X		
LA CARLOTA	CL ING ALFONSO CHURRUCA	1	SALÓN BODAS PALACIO LA CARLOTA	X	X		X
LA CARLOTA	CL ING ALFONSO CHURRUCA	1	& SUPER "QUIQUE"	X		X	
LA CARLOTA	CL ING ALFONSO CHURRUCA	1	/ING TORROJA MIRET BAR POLÍG	X			X
LA CARLOTA	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	1	/ ING BENITO ARANA	X		X	
LA CARLOTA	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	1	/ ING ANT. CARBONELL	X			
LA CARLOTA	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	1	/CL ING TORRES QUEVEDO	X		X	X
LA CARLOTA	CL INGENIERO TORRES QUEVEDO	1	/ ING ALFON CHURRUCA & CARPINT	X			
LA CARLOTA	CL INGENIEROS TORROJA Y MIRET	1	/ ING JUAN DE LA CIERVA	X			X



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LA CARLOTA	CL ISABEL II	1	/ AV CARLOS III "CAJASUR"	X	X		
LA CARLOTA	CL ITALIA		/ CL UNO DE MAYO				X
LA CARLOTA	CL JUAN RAMON JIMENEZ	1	/ CL DR FLEMING	X	X	X	
LA CARLOTA	CL JUAN RAMON JIMENEZ	1	/ JULIO ROMERO DE TORRES	X	X		X
LA CARLOTA	CL JULIO VERNE	1	/ CL MANUEL DE FALLA "JARDÍN"	X	X	X	
LA CARLOTA	CL LA ANTARTIDA	1	/ CL ALEMANIA	X	X		
LA CARLOTA	CL LUIS MAPELLI	1	& CL FCO PIZARRO	X	X	X	
LA CARLOTA	CL MARQUÉS DE SANTILLANA	1	& FDO. ROJAS, PZ TRAFO	X	X		
LA CARLOTA	CL MEJICO	1	/ LUIS DE GÓNGORA	X	X		
LA CARLOTA	CL PROFESOR LUIS DEL RIO	1	EN PZ, TRAFO	X	X		X
LA CARLOTA	CL PUNTA DEL SAUCE	1	PARTE BAJA JARDÍN	X	X		
LA CARLOTA	CL RAMON Y CAJAL	1	/ 28 FEBRERO	X	X		
LA CARLOTA	CL SIMÓN DESNAUX	1	JTO CARPINTERÍA 1	X			
LA CARLOTA	CL SIMÓN DESNAUX	1	/ CL MIGUEL DE ONDEANO JTO PG GAL	X	X		
LA CARLOTA	CM DE LAS LAGUNILLAS	1		X	X		
LA CARLOTA	CM FELICITO	1	CM CEMENTO-NERVADOS	X			
LA CARLOTA	CM FELICITO	1	"PLANTA HORMIGON"	X			
LA CARLOTA	CM FELICITO	1	ENTRADA POSTE TELÉF. JTO AGRO-	X			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
			GILETO				
LA CARLOTA	CR A-445	1	KM 19,1 EST. SERVICIO LA CHICA	X			
LA CARLOTA	CR A-445	1	CRUCE CHICA CARLOTA	X	X		
LA CARLOTA	CR DE LA PAZ	1	& PG LAGUNILLAS	X	X		
LA CARLOTA	CR DEL GARABATO	3	CASA PALMERA	X	X		
LA CARLOTA	CR DEL GARABATO	8	CHUMBERAS	X	X		
LA CARLOTA	CR DEL GARABATO	11	VILLA MATILLA	X	X		
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	PARKING HOTEL EL PILAR	X			
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	CAMPING CARLOS III	X		X	X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	CLUB MONTSERRAT	X			X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	RTE EL CARMEN	X			X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	JTO RTE EL VELERO	X			X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	KM 492`5, HOTEL EL PILAR	X			X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	SURTIDOR REPSOL, RTE EL CARMEN	X	X	X	
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	SURTIDOR "AVIA"	X			
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	18		X	X		
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	433	KM 433	X			
LA CARLOTA	CR POSADAS CRUCE AUTOVIA SURTI	1	ÁREA SERVICIO SAN JAVIER	X	X		X



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80



Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	1	JTO MAXI DÍA %	X			
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	1	CL DE LA INGENIERÍA	X			
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	1	CL DE LA ENERGÍA (TANATORIO)	X			
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	1	PUNTO LIMPIO LA CARLOTA	X	X		X
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	SN	MERCADONA, INT	X			
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN		CL LA ACEQUIA / CL ARTESANÍA	X			
LA CARLOTA	PG LAS LAGUNILLAS	1	& ASADOS LA CARLOTEÑA	X			
LA CARLOTA	PG LAS LAGUNILLAS	1	JTO ALMACÉN BEBIDAS	X		X	
LA CARLOTA	PL INDUSTRIAL SUS	1	CL MONTECILLO JTO "ECONATUR"	X	X		
LA CARLOTA	PL INDUSTRIAL SUS	8	CL CHAPARRAL, (LA CARLOTEÑA)	X	X		
LA CARLOTA	PS DE LA ALAMEDA	1	& CL CHOPOS (BUS)	X	X		
LA CARLOTA	PS DE LOS ALMENDROS	1	& PS DE LOS CHOPOS	X	X		
LA CARLOTA	PS DE LOS ALMENDROS	1	& PS DEL MOREAL ENTRADA URB	X	X		X
LA CARLOTA	PS DE LOS CHOPOS	1	/ PS DE LOS TILOS	X	X		
LA CARLOTA	PS DEL LIMONAR	1	PARTE MEDIA DE CALLE	X	X		
LA CARLOTA	PS DEL MOREAL	1	/ PS LA ALAMEDA	X	X		
LA CARLOTA	PS DEL MOREAL	1	/ PS LOS TILOS	X	X		
LA CARLOTA	PZ DE LA CONSTITUCION	1	/ MÉJICO	X	X		
LA CARLOTA	PZ DE LA CONSTITUCION		/ LOS ESTUDIANTES	X	X		X





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
  
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LA CARLOTA	PZ DE LA FILOSOFIA	1	& CL DEL AGUA	X	X	X	
LA CARLOTA	PZ MATRONA T CRESPO ROMERO	1	/ CL LA AMISTAD	X	X	X	X
LA CARLOTA	RD RAMON Y CAJAL	1	CEMENTERIO	X			
LA CARLOTA	RD RAMON Y CAJAL	3	& Nº 3	X	X		
LA CARLOTA	RD REDONDA DE JUAN JIMENEZ	1	/ AV CARLOS III	X	X		
LA CARLOTA	RD SUR	1	/LA SALUD JTO IES NVAS POBLACIONES	X	X	X	
LA CARLOTA	RD SUR	1	/ JOSÉ Mª PEMÁN & BAR LA RD	X	X		X
LA CARLOTA	RD SUR	1	/ PG GUADALMAZÁN JTO SURTIDOR TADISUR	X			X
LA CARLOTA	RD SUR		& CL HUMBERTO HERRERA	X	X		
LA CARLOTA	URB LAS MALVINAS, PARTE BAJA &	1	BLOQUE JAÉN	X	X		
LA CARLOTA	URB LAS VIÑAS	1	JTO CR POSADAS	X	X		
LA CARLOTA	URB LAS VIÑAS	SN	PS LOS FLAMENCOS "GLORIETA"	X	X		
LA CARLOTA	URB LOMAS DEL REY	1	LAS GARZAS JTO CT POSADAS	X	X		
LA CARLOTA	URB LOMAS DEL REY	1	LOS ÁNADES JTO GLORIETA	X	X	X	
LA CARLOTA	URB LOMAS DEL REY	1	PALOS / LOS HALCONES	X	X		
LA CARLOTA	URB LOMAS DEL REY	1	CL LOS ANADES & CL LAS PALOMAS	X	X		X



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LA CARLOTA	VG DEL ROSARIO / M <sup>a</sup> AUXILIADOR	1	"PARTE TRASERA"	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL ANCHA	1	& LA MARINERA			X	X
LA CHICA CARLOTA	CL DE LOS POSTIGOS	1	/ RD	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL FRANCISCO ZURBARÁN	1	/ CR LAS PINEDAS	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL LOS ABETOS	1	ENTRADA	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL LOS NOGALES	1	& PILÓN, ENTRADA	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL VELAZQUEZ	1	/ CL EL GRECO	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 4'7 / LOS OLMOS	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 3'6, JTO PITAS	X			
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 2'4, ENTRAD CEMENTO	X			
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 3'2	X			
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 2'8	X			
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 2'2, SURTIDOR SALIDA AUTOV	X			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50

14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
CARLOTA							
LA CHICA CARLOTA	CR LAS PINEDAS	1	PARADA BUS	X	X		
LA CHICA CARLOTA	RD LA MARINERA	1	& CL LA MARINERA	X	X		
LA CHICA CARLOTA	RD LA MARINERA	1	CAMPO FUTBITO	X	X		
LA PAZ	AV DE LA VICTORIA	1	/ RD DE LA MARQUESA	X	X		
LA PAZ	AV DE LA VICTORIA	1	EN PZ	X	X		
LA PAZ	CL GLORIA FUERTES	1	/ JUAN DE LA CUEVA	X	X		
LA PAZ	CL MIGUEL DE CERVANTES	1	& FÉLIX RGUEZ DE LA FTE	X	X		
LA PAZ	CM VEREDA DE SIETE TORRES	1	MART. BARRAGAN	X	X		
LA PAZ	CM VEREDA DE SIETE TORRES		JTO COVIRAN			X	X
LA PAZ	CR A-379 LA PAZ	1	KM 54,4 CRUCE EL CIROLAR	X	X		
LA PAZ	CR A-379 LA PAZ	1	KM 55,2 Nº 50	X	X		
LA PAZ	CR A-379 LA PAZ	1	KM 54,9 Nº 72	X	X		
LA PAZ	CR A-379 LA PAZ	51	KM 55,5 - CT LA CARLOTA Nº 51	X	X		
LA PAZ	CR LOS ALGARBES PTE	1		X			
LA PAZ	LOS MANCHONES	1	JTO TRAF0	X			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LA PAZ	LOS MANCHONES	3	& Nº 3	X			
LA PAZ	LOS MANCHONES	15	PARADA BUS	X			
LA PAZ	RD REDONDA DE LA MARQUESA	1	JTO CP	X	X		
LAS PINEDAS	AV CÓRDOBA	1	/ CL BALDÍO	X	X		
LAS PINEDAS	CEMENTERIO DE LAS PINEDAS	1		X			
LAS PINEDAS	CL CÓRDOBA	1	& CL LA LINDE	X	X		
LAS PINEDAS	CL CÓRDOBA	1	CP BARRIAGA	X	X		
LAS PINEDAS	CL EL BALDÍO	1	/ EL TRAFO ( LAS PINEDAS )	X	X		
LAS PINEDAS	CL FEDERICO GARCIA LORCA	1	GRANJA ESCUELA	X	X		
LAS PINEDAS	CL FEDERICO GARCIA LORCA	1	/ FÉLIX RGUEZ DE LA FTE	X	X		
LAS PINEDAS	CL FEDERICO GARCIA LORCA	3	& CL FRANCISCO AFÁN	X	X	X	X
LAS PINEDAS	CM LOS CORTIJILLOS "FTE"	1		X	X		
LAS PINEDAS	RD DE LA REDONDA	7	/ LA LINDE	X	X		
LAS PINEDAS	ZONA ROMERIAS, LAS PINEDAS	1		X			
LOS ALGARBES	AREA SERVICIO STA ANA	1		X			X
LOS ALGARBES	CM DE LA VIÑA	1	IQDA JTO PARADA BUS	X			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LOS ALGARBES	CM DE LA VIÑA	1	JTO PALMERAS	X			
LOS ALGARBES	CM DEL CENTRO	1	/ CM GUIRAL	X	X		
LOS ALGARBES	CM DEL CENTRO	20	& Nº 20	X			
LOS ALGARBES	CM DEL CENTRO	63		X			
LOS ALGARBES	CM DEL CP	1	JTO CP Y BUS	X	X		
LOS ALGARBES	CM DEL CP	1	JTO EUCALIPTOS	X			
LOS ALGARBES	CM DEL CP	1	/ CM POZO DEL MONTE, BAR CAMPO DE TIRO	X			X
LOS ALGARBES	CM DEL CP	27	CO-4303 KM 0,4	X			
LOS ALGARBES	CM DEL CP	59		X			
LOS ALGARBES	CM FRUTEROS DE PALMA	1	/ CM PARTICULAR	X			
LOS ALGARBES	CM FRUTEROS DE PALMA	9	9, POSTE CHUMBERA	X			
LOS ALGARBES	CM GUIRAL	1	Nº 52 JTO EUCALIPTO	X			
LOS ALGARBES	CM GUIRAL	13	JTO Nº 13	X			
LOS ALGARBES	CM GUIRAL	19	& Nº 19 JTO TRAFÓ	X			
LOS ALGARBES	CM GUIRAL	107	& Nº 107 / CAMINO	X			
LOS ALGARBES	CM MOLINO DE LA POLVORA	53	/ CM DE LOS SILLEROS	X			
LOS ALGARBES	CM POZO DEL MONTE	1	/ CM SILLEROS	X			
LOS ALGARBES	CM POZO DEL MONTE	1	/ ARROYO DE LA CABRA	X			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12



(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
LOS ALGARBES	CM POZO DEL MONTE	46	/ CM DEL CENTRO	X			
LOS ALGARBES	CM SERVICIO DE LA A/4	1	/ CM CENTRO	X	X		
LOS ALGARBES	CM SERVICIO DE LA A/4	1	/ CM DEL CP	X			
LOS ALGARBES	PROLONG. MOLINO DE LA PÓLVORA	1		X			
LOS ALGARBES	VENTA EL EMPALME JTO AUTOVÍA	1	MADRID-CÁDIZ	X			X
LOS ALGARBES	VÍA SERVICIO DE LA A4	1	JTO VENTA EL EMPALME	X			
LOS ALGARBES	VÍA SERVICIO DE LA A4	1	JTO VENTA JULIÁN	X			
MONTEALTO	AV DE ANDALUCIA	42	JTO CP	X	X		
MONTEALTO	CL DEL INVERNADERO	1	JTO INVERNADERO	X			
MONTEALTO	CL LAS ADELFA	1	JTO CP	X	X		
MONTEALTO	CL LAS ADELFA	1	/ AV ANDALUCIA	X	X	X	
MONTEALTO	CL LAS ADELFA	1	/ LOS SAUCES	X			
MONTEALTO	CL LAS ADELFA	13	SUPERMERCADO	X	X		
MONTEALTO	CL LOS ALAMOS	1	JTO PTE	X			
MONTEALTO	CL LOS ALAMOS	1	/ CT GUIJARROSA	X	X		
MONTEALTO	CL LOS ALAMOS	6	& MESÓN VALERIANO	X	X		X
MONTEALTO	CL LOS ALAMOS	17		X			
MONTEALTO	CL LOS SAUCES	1	/ CM GAMONALES	X			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
MONTEALTO	CL LOS SAUCES	1	/ CM INVERNADERO JTO BUS	X			
MONTEALTO	CL LOS SAUCES	1		X			
MONTEALTO	CL LOS SAUCES	1	/ AV ANDALUCIA	X			
MONTEALTO	CM DE LOS GAMONALES	10		X			
MONTEALTO	CM EL CIROLAR	1	/ LOS ALAMOS	X			
MONTEALTO	CM EL CIROLAR	1	PARTE FINAL	X			
MONTEALTO	CM LA CARLOTA	1	EL CIROLAR / CL ALSALCIA	X	X		
MONTEALTO	CM LA CARLOTA	1	CIROLAR JTO CHUMBERAS	X			
MONTEALTO	CM LA CARLOTA	1	EL CIROLAR / CL EL BALA Nº 2	X	X		
MONTEALTO	CM LA CARLOTA	17	EL CIROLAR	X			
MONTEALTO	CM LAS ROSAS	1	/ CL VEREDA 7 TORRES	X	X		
MONTEALTO	CM LAS ROSAS	1	/ CM EL CIROLAR JTO BUS	X			
MONTEALTO	CR A-379 M. ALTO	12	KM 53,5 JTO PARADA BUS	X	X	X	
MONTEALTO	CR A-379 M. ALTO	27	KM 54,2 AV ANDALUCÍA Nº 27	X	X		
MONTEALTO	CR A-379 M. ALTO	51	KM 53,4 - AV ANDALUCÍA Nº 39	X	X		
MONTEALTO	CR A-379 M. ALTO	90	KM 52,6 SALIDA LA GUIJARROSA	X	X		
MONTEALTO	CR DE LA RAMBLA	1	/ CM TORABITA	X			
MONTEALTO	CR DE LA RAMBLA	7		X			
QUINTANA	AV DE CADIZ	30	& Nº 30 TELEF	X	X	X	X





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80



Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICI E	SUPERFICI E	SUPERFICIE	SUPERFICI E
QUINTANA	AV DE LA VICTORIA	1	& EL OLIVO	X	X		
QUINTANA	AV DE LA VICTORIA		/ AV DE LA TORRE	X	X		
QUINTANA	CL BLAS INFANTE	1	/ AV DE LA VICTORIA	X	X	X	
QUINTANA	CL DE LA CONSTRUCCIÓN	13		X			
QUINTANA	CL DE LA FERRALLA	1	/ CL DEL TRANSPORTE	X			
QUINTANA	CL DE LA FERRALLA	1	/ CL DE LA METALÚRGICA	X			X
QUINTANA	CL DE LA FERRALLA		/ CL DE LA TECNOLOGÍA	X			
QUINTANA	CL DE LA METALÚRGICA		"PARTE ALTA" / CL CARPINTERÍA	X			
QUINTANA	CL REDONDA	1	& LA PAJA, PQ SALUDABLE	X	X		
QUINTANA	CL REDONDA	1	/ 3 DE MAYO	X	X		
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	DEPÓSITO AGUA	X	X		
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	JTO MÁRMOLES	X			
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	JTO RTE MIRANDA	X	X		
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	SURTIDOR CEPSA	X			
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	RTE CARLOS III	X			X



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,  
Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent.  
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.  
Fdo.: D. Antonio Granados Miranda.  
ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo: D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO. ”””

**SEGUNDO.-** Someter el mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/transparencia>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tras la información pública, el antedicho Convenio de Prestación de Servicios se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Convenio de Prestación de Servicios en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaria de la Corporación certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**TERCERO.-** Aprobado definitivamente el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota, para la gestión integral de los residuos domésticos y municipal, en el caso de haberse producido alegaciones por intereses de terceros, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**CUARTO.-** Aprobado definitivamente el texto íntegro del Convenio y suscrito, será publicado en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos, junto con el texto del Convenio al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

*El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (14/07/2020) y firma electrónicas].»*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, quien manifiesta lo siguiente:

*“Buenas tardes, en este punto en concreto traemos para su aprobación en pleno el Convenio de prestación del servicio entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales.*

*La suscripción de este nuevo convenio es muy importante para nuestro municipio, pues va a redundar en un aumento en la frecuencia del servicio de recogida de basura, que pasará a ser de 7 días a la semana, frente a los 6 días de la actualidad. Este aumento de la frecuencia permitirá reducir el número de contenedores en nuestra localidad, mejorando además las condiciones de salubridad de nuestras calles y viviendas.*

*El otro aspecto modificado respecto al anterior convenio es la prestación del servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos con dicha empresa pública. Esta modificación permitirá duplicar la frecuencia de prestación del citado servicio municipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, pues en la actualidad se está prestando los viernes con la Empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria, pasando a ser prestado también los martes por Epremasa. Las solicitudes podrán ser enviadas a la empresa o bien al área de medio ambiente del Ayuntamiento, que será el área responsable de la coordinación para la prestación del Servicio de la forma más eficiente posible.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“El convenio que queremos aprobar aquí hoy trata de pasar de 6 días a 7 la recogida de basura y de tener 2 días a la semana para que se nos recojan enseres que por su tamaño u otro motivo no podemos tirar nosotros mismos, esto sumado al día a la semana que ya realiza la empresa FEPAMIC recogiendo enseres también. Es un bien para nuestro pueblo por lo que votamos a favor.”*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*“Nosotros creemos que esta propuesta es necesaria además porque en el pueblo hay demasiados habitantes y necesitamos más apoyo en esta recogida de residuos. Votamos a favor.”*

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“Nos encontramos que este convenio entre diputación y nuestro Ayuntamiento para la gestión integral y residuos domésticos y municipales del que cabe destacar principalmente los siguientes puntos:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- El servicio de recogida de basura, pasa de 6 a 7 días.

- Se potencia la recogida selectiva de enseres voluminosos y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Como novedad va a gestionarse por la empresa de Epremasa un servicio de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, previo aviso telefónico u online.

Desde el partido popular, estamos totalmente a favor de toda actuación que suponga una mejora en los servicios públicos para los vecinos de La Carlota. Recordad solamente en este punto que volvemos a pedir el soterramiento de los contenedores, si no en todas las áreas pues sí que en algunas. Votamos a favor.””

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, indica lo siguiente:

””El estudio de los contenedores soterrados lo estuvimos viendo con el anterior concejal de medio ambiente, un primer estudio con una inversión costosa, pero también hay que ver como funciona. Es cierto que los primeros contenedores soterrados daban muchos problemas y focos de infecciones y queremos ver también otros sistemas para evitar eso y sobre todo con la pandemia que tenemos ahora.

*Espero que con este convenio a siete días, por un lado se va a dar un buen servicio y por otro lado, que todos contribuyamos al buen reciclaje.””*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**DÉCIMO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CARLOTA (PMVS-LA CARLOTA).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de La Carlota (PMVS-La Carlota), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3465-2017.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CARLOTA (PMVS-LA CARLOTA)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Considerando la obligatoriedad de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar un Plan Municipal de Vivienda y Suelo, se encomienda la gestión para su redacción al Departamento de Vivienda de la Excm. Diputación de Córdoba.

Finalizados los trabajos del equipo redactor de asistencia técnica del Departamento de Vivienda de la Excm. Diputación Provincial, ha sido remito por el citado Departamento el documento definitivo.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 9 de julio de 2020.

Visto que con fecha 15 de julio de 2020 se ha emitido Informe de Secretaría número 28-2020, sobre la legislación aplicable y el procedimiento legalmente establecido.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de La Carlota (PMVS-La Carlota), redactado por el Departamento de Vivienda de la Excm. Diputación de Córdoba, a través de un equipo redactor de asistencia técnica.

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo de aprobación inicial al trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En caso de no ser presentadas reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo. En caso contrario, deberán ser estudiadas y resueltas por el Pleno.

**CUARTO.-** Una vez aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro en el BOP y su contenido normativo en la sede electrónica. Asimismo, podrá publicarse en los demás medios que la Corporación estime convenientes para su difusión.

**QUINTO.-** Remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de La Carlota, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

**SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia tan ampliamente como ello sea necesario, para la firma de cuantos actos y documentos sean precisos en desarrollo de este asunto.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo para su conocimiento y a efectos de continuar su tramitación.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/07/2020) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Juan José Gil Gutiérrez, Concejal Área de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Urbanismo, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas noches.

*El siguiente punto tiene como objetivo la aprobación inicial del Plan municipal de Vivienda y suelo de la Carlota. Una vez ha sido presentado y expuesto públicamente para el acceso a la participación ciudadana durante un periodo de más de dos meses, sigue su transcurso para la aprobación formal y definitiva. Nos encontramos ante un plan destinado al estudio exhaustivo del parque de vivienda y suelo de nuestro municipio que está compuesto por tres pilares fundamentales:*

*El analítico, donde se ha realizado un análisis minucioso de las más de 5000 viviendas que conforman el municipio, tanto en el núcleo principal como en los núcleos consolidados de nuestras aldeas y entes diseminados.*

*Por otro lado, está el ámbito estratégico, que amparado en el análisis, marca y define los objetivos y estrategias en esta materia concluyendo así en el último pilar que es el programático. En este último se define el rumbo de cara al futuro de las necesidades del municipio en materia de vivienda y suelo.*

*Con el amplio contenido informativo del plan y su próxima consolidación, nuestro municipio contará con una herramienta cualitativa y cuantitativa basada en la objetividad analítica que otorgan los datos recopilados por información contrastada y trabajo de campo, que nos permitirá obtener una visión clara de presente y futuro atendiendo a las necesidades reales de vivienda y suelo de nuestros vecinos y vecinas de La Carlota.*

*Es por ello, que la continuación del procedimiento para la aprobación definitiva del plan de vivienda y suelo de La Carlota es una gran noticia, necesaria e indiscutible para la mejora en calidad social y urbanística de nuestra actual y futura creciente población como así prevé dicho plan. Gracias.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Nos congratula enormemente que nos traigáis a pleno un plan de vivienda municipal y suelo, algo en lo que desde hace mucho Izquierda Unida se ha preocupado, presentando mociones que facilitaran la redacción de este plan cuyo objetivo último es garantizar el acceso de toda la ciudadanía a una vivienda digna, reconocida por nuestra constitución.

Creemos que este plan debe ser debatido ampliamente con todos los agentes sociales puesto que la ejecución del mismo supone el futuro de la vivienda en nuestro pueblo.

En el documento del plan se definen parámetros y objetivos a 5 años muy ambiciosos que no nos gustaría que quedara en una utopía. El presupuesto del megaproyecto asciende a 18.872.585 y sería financiado con subvenciones y también recursos municipales que no sabemos si ya tenéis previsto cuál sería la cuantía de lo que saldría de nuestras arcas.

El registro de demandantes de vivienda protegida en La Carlota lleva ya varios años sin actualizar e inactivo, creemos que ese es el primer paso para comenzar a ejecutar este plan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Según el informe en nuestro pueblo hay 963 viviendas vacías, dato que quisimos saber mediante una moción y tuvo que venir esta empresa a contestárnosla porque el equipo de gobierno se negó.*

*Hay cosas que preocupan como es que nuestro ayuntamiento no cuente con ninguna vivienda municipal al servicio de personas que lo necesiten urgentemente como pueden ser personas desahuciadas o mujeres víctimas de violencia de género.*

*Nos reiteramos en la necesidad de un debate público y pormenorizado de este plan implicando a todos los agentes sociales puesto que la aprobación de este plan es de interés general extensible a toda la ciudadanía de La Carlota, que algo tendrán que decir. Esperando que sea así votamos a favor.”*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*“Este punto es de interés, porque un plan de vivienda siempre, quieras o no, favorable a nuestro municipio y mira por la economía de nuestros vecinos y además esto hace que el futuro de La Carlota haga que aumente su crecimiento. Votamos a favor.”*

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“La Carlota necesitaba un plan municipal de vivienda y suelo por la necesidad de revitalizar determinadas áreas del centro urbano del pueblo y de las aldeas, esto permitiría adaptar la oferta a la demanda existente de viviendas en La Carlota y Aldeas y disponer de un gestor de viviendas de VPO para todos los demandantes de ellas.*

*Este plan también facilitaría la puesta en valor de determinadas actuaciones de rehabilitación de viviendas, tanto en el núcleo como en los departamentos.*

*La Carlota tiene que desarrollarse urbanísticamente y esto es un plan necesario y esencial que hay que poner en marcha, pero construyendo ordenadamente, pensando en un modelo de pueblo de futuro. Nuestro voto es a favor.”*

Seguidamente hace uso de la palabra, Juan José Gil Gutiérrez, Concejál Área de Urbanismo, quien manifiesta lo siguiente:

*“En cuanto a la vivienda VPO o la vivienda social a la que te refieres, había hasta hace unos cuatro años, unas ocho demandas, que creo que actualmente sólo están cuatro y como concluye el plan la VPO es uno de los pasos que tiene que hacer La Carlota.*

*Nosotros, por nuestra parte, lo que sí tenemos es mucho terreno destinado a la construcción de viviendas si el pueblo lo requiere, pero no es la principal demanda.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA, DERIVADO DEL INFORME EMITIDO POR LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Julio de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación provisional del nuevo Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, derivado del informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 16 de octubre de 2019, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2018-2015.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA, EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA Y LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA, DERIVADO DEL INFORME EMITIDO POR LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Visto el Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.*

*El Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota fue aprobado definitivamente, con suspensiones, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 14 de Febrero de 2.008 y el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para Subsanación de las Suspensiones fue Aprobado Definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 24 de Julio de 2.014.*

*Con fecha 25 de Julio de 2.016 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, que fue sometido a Exposición Pública por un período de un mes, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Carlota,*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Página Web del Ayuntamiento de La Carlota y mediante publicación en el B.O.P. nº 177 de fecha 15 de Septiembre de 2.016 y en el Diario Córdoba de fecha 15 de Septiembre de 2.016. No habiéndose presentado ninguna Alegación al mismo.*

*Con fecha 23 de Marzo de 2.018 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el documento de la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, que fue sometido a Exposición Pública por un período de un mes, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Carlota, Página Web del Ayuntamiento de La Carlota y mediante publicación en el B.O.P. nº 71 de fecha 13 de Abril de 2.018 y en el Diario Córdoba de fecha 20 de Abril de 2.018. No habiéndose presentado ninguna Alegación al mismo.*

*Con fecha 26 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento Pleno, aprobó provisionalmente el Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento.*

*Se dio Traslado de dicha Aprobación Provisional del Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba de la Junta de Andalucía, así como a los Organismos con competencias de carácter sectorial que se hubieron pronunciado, para la ratificación de los Informes emitidos al Documento aprobado Inicialmente.*

*Así mismo se dio traslado de dicha Aprobación Provisional del Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la JJ .AA para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, teniendo entrada en el Ayuntamiento de La Carlota mediante R.E nº 2973 de 5 de marzo de 2020.*

*Visto que con fecha 14 de julio de 2020, por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, se ha emitido informe al resultado del proceso de análisis e incidencias derivadas del resultado de los informes sectoriales emitidos al documento de la Innovación del PGOU de La Carlota, aprobado provisionalmente, el cual se transcribe a continuación:*

***“INFORME AL RESULTADO DEL PROCESO DE ANÁLISIS E INCIDENCIAS DERIVADAS DEL RESULTADO DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS AL DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE LA CARLOTA APROBADO PROVISIONALMENTE.***

*Se redacta el presente Informe para describir la Incidencia en el documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota presentado para su Segunda Aprobación Provisional, respecto al documento Aprobado Provisionalmente con fecha 26 de Noviembre de 2.018, consecuencia de las determinaciones derivadas de los Informes Sectoriales emitidos, en concreto el emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del MINISTERIO DE FOMENTO, que suponen nuevas incidencias al Documento Aprobado Provisionalmente.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Dirección General de Carreteras del Estado.  
MINISTERIO DE FOMENTO

Analizado el Informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:

En relación a la representación gráfica de las zonas de protección del viario de titularidad Estatal, señalada por el Ministerio de Fomento, se incorpora en la planimetría Leyenda en relación a las Delimitación de las zonas de protección y la línea Límite de Edificación según la carretera, conforme al Ley 37/2015 de Carreteras.

El art. 338 de las Normas Urbanísticas incorpora la determinación señalada por el Ministerio de Fomento de la referencia a la legislación expresa que de le es de aplicación en la actualidad a las vías de titularidad del Estado.

El art. 338 de las Normas Urbanísticas incorpora la determinación sobre actuaciones que accedan al viario o que supongan un cambio sustancial en las condiciones de uso en el acceso existente.

El art. 338 de las Normas Urbanísticas incorpora la determinación señalada por el Ministerio de Fomento sobre las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso que se superen los umbrales establecidos.

El art. 338 de las Normas Urbanísticas incorpora la determinación sobre la instalación de publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público señalando que se estará a lo determinado por la legislación vigente y la normativa sectorial que le es de aplicación.

El art. 336 de las Normas Urbanísticas incorpora la determinación señalada por el Ministerio de Fomento sobre la Instalación de iluminación en ámbitos junto a los ejes viarios del municipio, determinando que no deberá afectar negativamente a la seguridad del tráfico.””

Visto que con fecha 14 de julio de 2020, por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, se ha emitido informe previo a la segunda aprobación provisional de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de La Carlota, el cual se transcribe a continuación:

“”INFORME PREVIO A LA SEGUNDA APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE LA CARLOTA. (CORDOBA).

El presente documento tiene por objeto la formulación de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota:

ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota fue aprobado definitivamente, con suspensiones, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 14 de Febrero de 2.008 y el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para Subsanción de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

las Suspensiones fue Aprobado Definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 24 de Julio de 2.014

Con fecha 26 de Noviembre de 2.018 el Ayuntamiento Pleno Aprueba Provisionalmente el Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.

Se dio Traslado de dicha Aprobación Provisional del Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba de la Junta de Andalucía, para la ratificación de los Informes emitidos al Documento aprobado Inicialmente.

Relación de los informes que se solicitaron,

Informe de Incidencia Territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.  
Vías Pecuarias.  
Carreteras  
Sector Ferroviario  
Aguas  
Residuos.  
Salud Pública

Así mismo Los Documentos fueron remitidos a los siguientes organismos para su Informe:

Entidad Pública Empresarial  
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).  
MINISTERIO DE FOMENTO

Entidad Pública Empresarial  
Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)  
MINISTERIO DE FOMENTO.

Subdirección General de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Carreteras del Estado.  
MINISTERIO DE FOMENTO

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía.  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO  
Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras.  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

La Segunda Aprobación Provisional de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, viene determinada por las modificaciones introducidas en el Documento Aprobado Provisionalmente con fecha 26 de Noviembre de 2.018, consecuencia de las determinaciones derivadas de los Informes Sectoriales de ratificación de los emitidos al Documento Aprobado Inicialmente, y en concreto del emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del MINISTERIO DE FOMENTO, que se describen en el Informe anexo al resultado del proceso de análisis e incidencias derivadas del resultado de los informes sectoriales emitidos al documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota Aprobado Provisionalmente. Estas modificaciones se consideran no sustanciales.

#### ANÁLISIS DEL DOCUMENTO.

##### **Los objetivos.**

La Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota consideran los siguientes Objetivos generales para su formulación:

\* Reconocer e identificar los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes, derivados de la identificación del Avance de Planeamiento, y clasificarlos como suelo no urbanizable Hábitat Rural Diseminado, conforme a lo dispuesto por el artículo 46.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y estableciendo la normativa aplicable para ellos.

\*La modificación de la Ordenanza de aplicación de la Manzana situada al Sur de la Calle Redonda de Fuencubierta. Se establece una Calificación de Suelo Urbano Consolidado de uso Residencial con Ordenanza ZONA UNIFAMILIAR ADOSADA CON JARDIN DELANTERO (UAJ)

*Clasificar como suelo no urbanizable los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes.*

*Identificados los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes con la aprobación del Avance de Planeamiento para la Identificación de Edificaciones Aisladas, Asentamientos Urbanísticos y Ambitos del Hábitat Rural Diseminado de La Carlota.*

*Los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado no se encuentra reconocidos en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, y de acuerdo con el art 36.2 a) 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Para los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado de La Carlota, dado su avanzado estado de estudio y contraste, se hace necesario desarrollar para la implementación de una propuesta reglada que dé respuesta a la definición de una ordenación en estos ámbitos existente en el Municipio.*

*El Planeamiento General de La Carlota determinó los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en el término municipal, cada uno de ellos con su especificidad y problemática a nivel de equipamientos y dotaciones y grado de densificación, en primer lugar con la formulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Suelo No Urbanizable, Diseminados y Aldeas de La Carlota, aprobadas definitivamente con fecha 24 de Mayo de 1.996.*

*Estas determinaciones fueron recogidas y profundizadas en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de La Carlota, aprobadas definitivamente con fecha 3 de Julio de 2.003, texto que revisión el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

planeamiento general y refundió los Documentos de Planeamiento vigentes hasta la fecha en el Término Municipal de La Carlota: Las NN.SS. del Núcleo Principal y las NN.SS. en Suelo No Urbanizable, Diseminados y Aldeas de La Carlota.

Para su delimitación y posterior análisis se llevó a cabo una metodología de trabajo específica, con la finalidad de ordenar la dinámica fuertemente expansiva de casi todos ellos. A partir de la realidad constatada y de las áreas históricas de asentamientos pueden diferenciarse en la actualidad aquellas en las que, por su evolución reciente, se aprecia menor tamaño de parcela y concentración de las edificaciones, aún de carácter agrario, a las que se ha denominado «concentrado». Otras, en cambio, mantienen la tipología histórica del asentamiento inicial, y que denominamos «diseminado», donde los procesos de segregación de parcelas y edificaciones nuevas han sido menores.

Constituyen Hábitat Rural Diseminado los Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.

Se entienden como tales aquellas áreas del municipio donde, debido a la génesis de colonización de este territorio, las viviendas han tenido una implantación aislada, y progresivamente se han densificado para desvincularse parcialmente de su actividad productiva sin formalizar propiamente núcleos de población.

Concreción de las determinaciones definidas en los artículos 168 y 172 de las ORDENANZAS PARA LA ZONA DEL CONJUNTO DE INTERES de los Núcleos de las Aldeas.

La modificación de la Ordenanza de aplicación de la Manzana situada al Sur de la Calle Redonda de Fuencubierta. Se establece una Calificación de Suelo Urbano Consolidado de uso Residencial con Ordenanza ZONA UNIFAMILIAR ADOSADA CON JARDIN DELANTERO (UAJ).

El análisis de las implantaciones existentes en dicha manzana que en su momento se planteó como unificado con el ámbito de Ensanche de la Aldea, con edificaciones de vivienda entre medianeras, no se ha producido la transformación de los tipos de edificación que existían, y ha llevado a un no adecuado desarrollo de este ámbito, esto ha justificado la propuesta de establecer una modificación en el uso de dicha manzana, concretando el uso residencial en edificación entre medianeras con jardín delantero.

La propuesta se plantea con la implementación de la Ordenanza en Vivienda Unifamiliar adosada con jardín delantero, tipo existente en otros ámbitos del suelo urbano de las Aldeas.

## **DETERMINACIONES**

### **Determinaciones en Suelo No Urbanizable. Hábitat Rural Diseminado.**

Los ámbitos del hábitat rural diseminado se recogen siguiendo la pauta de las que fueron definidas en el Planeamiento General de La Carlota, vigente hasta el año 2.008.

Atendiendo a sus características se definen las siguientes áreas en el Suelo no Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado del municipio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

2.1.- El Arrecife.

2.1.A.- Diseminados de El Arrecife.

Lo constituyen las siguientes áreas:  
Diseminado de la Carretera Nacional IV  
Diseminado de Los Naranjeros  
Diseminado de la Vereda de La Plata

2.2.- Monte Alto La Paz.

2.2.A.- Diseminado de Monte Alto Oeste:  
2.2.B.- Diseminados de Monte Alto y La Paz:

2.3.- Area de Los Algarbes.

2.3.A.- Diseminado de la Cañada del Moro, Camino de los Fruteros de Palma y Camino vecinal de Los Algarbes:  
2.3.B.- Diseminado del Camino de Juan Breva y Este del Campo de Fútbol:  
2.3.C.- Resto de Diseminado del 2º Dpto.:

2.4.- El Rinconcillo. Barrio de Ascua.

2.4.A.- Diseminado junto a El Rinconcillo:  
2.4.B.- Diseminado del Barrio de Ascua:

2.5.- Diseminado de Barriaga

2.5.A.- Diseminado de Barriaga:

Los criterios para la delimitación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado mantienen los de su formulación de origen. Partiendo de su definición global por el planeamiento general, NN.SS. en Suelo No Urbanizable, Diseminados y Aldeas de La Carlota, se han delimitado teniendo en cuenta un objetivo fundamental, que incorpore parcela con acceso desde camino, haciendo dos distinciones:

1.- Las de aquellas parcelas que en la actualidad dan frente a camino público y que se acogerán a las determinaciones que se derivan de la presente Innovación.

2.- Las de aquellas parcelas que en la actualidad no dan frente a camino público, pero que acceden desde caminos de carácter particular, existentes y reconocidos en el presente documento, para las que las determinaciones derivadas de la presente Innovación no les será de aplicación hasta tanto no se modifique el carácter de la titularidad de dicho camino.

**Determinación de la parcela histórica en los ámbitos definidos como Hábitat Rural Diseminado.**

Se entenderá por «parcela histórica» aquellas parcelas rústicas, resultantes de procesos de segregación, de fincas matrices, que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística, y se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Para la efectividad en la aplicación del concepto de parcela histórica deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- Posesión de Escritura Pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del Catastro de Rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

Así mismo se reconocerán como «parcela histórica» aquellas parcelas rústicas, resultantes de procesos de segregación, de fincas matrices, que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística, y se hayan producido con anterioridad al 29 de Julio de 1.995, fecha de la Aprobación Inicial del Documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Suelo No Urbanizable, Diseminados y Aldeas de La Carlota.

Para la efectividad en la aplicación de este concepto de parcela histórica deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia del siguiente requisito:

- Posesión de Inscripción Registral de Propiedad.

La superficie mínima para considerar una parcela como histórica, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos anteriores, será la de aplicar el 50% a la superficie de la parcela mínima definida en el Suelo No Urbanizable, a excepción de aquellas cuya superficie quede determinada en 2.500 m<sup>2</sup>.

Por tanto en el ámbito del Hábitat Rural Diseminado de La Barriaga no se reconocerá la situación de parcela histórica a ninguna de las existentes.

El reconocimiento se efectuará por el Ayuntamiento. Dicho reconocimiento consistirá en la emisión por el Ayuntamiento de la Declaración Municipal de Parcela Histórica, previa instancia del interesado, a la que acompañará documentación acreditativa de dicha condición.

Las parcelas reconocidas como históricas, en las condiciones definidas, por ser su superficie inferior a la mínima declarada como edificable en cada área de Suelo No Urbanizable, podrán albergar edificación destinada a usos agrarios y los usos permitidos y autorizables por estas Normas en Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, en las condiciones de implantación de cada área.

**Las condiciones para el establecimiento y concreción de vinculación de la vivienda a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos en el Suelo no Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado deberán justificarse atendiendo a los siguientes parámetros.**

La necesidad de vincular la vivienda al destino agrario, forestal o ganadero se Sustancia teniendo en explotación la finca de referencia, desarrollando una actividad agraria, a tiempo parcial, o de autoconsumo, especialmente la horticultura, cultivo intensivo y floricultura a la intemperie o bajo invernadero, las de actividades ganaderas o forestal en la misma.

El destino agrario de la finca se sustanciará siempre que exista y se mantenga en explotación al menos un 70% de la superficie de la misma.

El destino ganadero de la finca se sustanciará siempre que se mantenga en explotación una instalación de actividad ganadera existente o se promueva dentro de los usos autorizados la implantación de una instalación de producción agropecuaria principal.

La necesidad de vincular la vivienda al destino agrario, forestal o ganadero deriva en que la misma será residencia del titular, por lo que deberá ser propietario de la parcela y no se podrá ser poseedor de otra vivienda.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

**Condiciones de implantación de la vivienda vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos en el Suelo no Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.**

La Parcela edificable se define como aquella que cumple las condiciones superficie y frente mínimo determinadas para cada área y que dan frente a camino público.

Se determina una parcela mínima edificable para cada una de las áreas definidas en el Suelo no Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado del municipio, identificados con la misma codificación que en los planos generales de Ordenación 2-NORTE, 2-SUR, 2.1 HRD, 2.2 HRD, 2.3 HRD, 2.4 HRD y 2.5 HRD y con los siguientes parámetros:

A) La altura máxima para la edificación de vivienda será de una planta y cuatro metros para las de nueva implantación. Se admitirá una altura de hasta dos (2) plantas y siete metros para la legalización de las edificaciones existentes.

B) Parcela mínima en metros cuadrados (m2) y ocupación máxima (% sobre superficie de la finca):

2.1.- El Arrecife.

2.1.A.- Diseminados de El Arrecife. 6.000/4,00

Lo constituyen las siguientes áreas:  
Diseminado de la Carretera Nacional IV  
Diseminado de Los Naranjeros  
Diseminado de la Vereda de La Plata

2.2.- Monte Alto La Paz.

2.2.A.- Diseminado de Monte Alto Oeste: 6.000/4,00.  
2.2.B.- Diseminado de Monte Alto y La Paz: 15.000/1,60.

2.3.- Area de Los Algarbes.

2.3.A.- Diseminado de la Cañada del Moro, Camino de los Fruteros de Palma y Camino vecinal de Los Algarbes: 10.000/2,50.  
2.3.B.- Diseminado del Camino de Juan Breva y Este del Campo de Fútbol: 6.000/4,00.  
2.3.C.- Resto de Diseminado del 2º Dpto.: 15.000/1,60.

2.4.- El Rinconcillo. Barrio de Ascua.

2.4.A.- Diseminado junto a El Rinconcillo: 6.000/4,00.  
2.4.B.- Diseminado del Barrio de Ascua: 10.000/2,50.

2.5.- Diseminado de Barriaga

2.5.A.- Diseminado de Barriaga: 2.500/10,00.

El Porcentaje máximo de la edificación de nueva implantación destinada a vivienda será del 80% de la superficie máxima autorizada.

La Superficie máxima construida en edificaciones anexas vinculadas a la vivienda será hasta completar la superficie máxima autorizada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En ningún caso la construcción de la vivienda y edificaciones anexas vinculadas a la misma superará los doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

Las parcelas reconocidas como históricas según condiciones definidas, por ser su superficie inferior a la mínima definida como edificable en cada área de Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, podrán albergar la edificación de la vivienda vinculada en las condiciones de implantación de cada área.

C) Frente mínimo de parcela (m) y radio de edificación a construcciones existente en parcela contigua (m)

2.1.- El Arrecife.

2.1.A.- Diseminados de El Arrecife.

25/10

Lo constituyen las siguientes áreas:

Diseminado de la Carretera Nacional IV

Diseminado de Los Naranjeros

Diseminado de la Vereda de La Plata

2.2.- Monte Alto-La Paz.

2.2.A.- Diseminado de Monte Alto Oeste:

25/10.

2.2.B.- Diseminado de Monte Alto y La Paz:

50/20.

2.3.- Area de Los Algarbes.

2.3.A.- Diseminado de la Cañada del Moro, Camino de los Fruteros de Palma y Camino vecinal de Los Algarbes:

50/20.

2.3.B.- Diseminado del Camino de Juan Breva y Este del Campo de Fútbol:

25/10.

2.3.C.- Resto de Diseminado del 2º Dpto.:

75/20.

2.4.- El Rinconcillo. Barrio de Ascuá.

2.4.A.- Diseminado junto a El Rinconcillo:

25/10.

2.4.B.- Diseminado del Barrio de Ascuá:

50/20.

2.5.- Diseminado de Barriaga

2.5.A.- Diseminado de Barriaga:

20/10.

Se reconocerá el frente catastral existente si este es superior a 25 m.

D) Separación a linderos y caminos: ocho (8) metros para toda las áreas

F) Las edificaciones que puedan implantarse a una distancia inferior a 300 m. de la Autovía de Andalucía A-4, zona de posible afección acústica, deberá dotarse de las condiciones de aislamiento acústico para enfrentar dicha afección según el uso propuesto, y se justificará el cumplimiento de las condiciones efectivas del aislamiento que se proyecte tanto con el análisis preoperacional como con la comprobación mediante ensayo de su ejecución.

Se definen así mismo las Condiciones de implantación para la edificación vinculada a la producción agropecuaria en el Suelo No Urbanizable Hábitat Rural Diseminado.

**Condiciones de implantación para la edificación vinculada a la producción agropecuaria en el Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Para las Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, en régimen extensivo o estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

Se identifican los siguientes Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cunículas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

Según las características propias estas edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La separación a caminos y linderos será igual o superior a ocho (8) metros. Se admitirá la distancia existente para la legalización de las implantaciones agropecuarias existentes.
- b) En ningún caso la construcción de la instalación agropecuaria podrá ocupar una superficie superior al diez por ciento (10%) de la parcela. Las condiciones para la edificación de vivienda vinculada a la instalación agropecuaria son las determinadas para las mismas en el presente Capítulo. La implementación de la vivienda vinculada, en su caso, no incrementará las determinaciones de ocupación.
- c) En todo caso cumplirán cuanto les fuese de aplicación de las disposiciones de carácter sectorial.
- d) La altura máxima de cerramiento de las naves agrarias será de cuatro (4) metros. No obstante, se permitirán ocasionalmente y previa justificación, formas y elementos hasta una altura de ocho (8) metros.
- f) La superficie de parcela mínima susceptible de ser edificada será la declarada como parcela mínima en cada una de las áreas definidas en el Suelo no Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado
- h) Distancia mínima a edificaciones situadas en otra parcela será de 100 m. o la determinada como mínima por las disposiciones de carácter sectorial, si ésta fuese mayor. Se admitirá la distancia existente a edificaciones situadas en otra parcela para la legalización de las implantaciones agropecuarias existentes, siempre que se cumpla con la determinada como mínima por las disposiciones de carácter sectorial, si ésta fuese mayor.

Para cualquier actuación que se proponga en la Zona de Policía de Cauces Públicos deberá aportarse el correspondiente Estudio de Inundabilidad de los cauces afectados para avenidas con período de retorno de 100 y 500 años, calculando la Zona de Flujo Preferente, con los criterios fijados en la Legislación que le es de aplicación.

#### **MODIFICACION RELATIVA A LAS ORDENANZAS.**

La concreción de los objetivos contenidos en la presenta Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística determinan la Modificación de las Ordenanzas del Plan General en los siguientes artículos:

Art. 8.- Suelo No Urbanizable.- Incorporación de una nueva categoría en el Suelo No Urbanizable Hábitat Rural Diseminado.

Art. 14.- Régimen urbanístico del Suelo No Urbanizable.- Aplicación a la nueva categoría del Hábitat Rural Diseminado.

Art. 168.- Altura.- Regulación de la altura en la zona de Conjunto de Interés de las Aldeas

Art. 172.- Segregación y agregación de parcelas.- Regulación de la segregación y agregación en la zona de Conjunto de Interés de las Aldeas.

Art. 337.- Relación de Vías Pecuarias y anchura legal. Completar

Art. 338.- Protección del Sistema Viario de caminos y carreteras. Completar



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Art. 339.- Protección del Parcelario Rústico. Prevención de las Parcelaciones Urbanísticas.- Incorporación del término "Salvo lo especialmente dispuesto en las presentes Normas para cada una de las áreas consideradas", en relación a las consideraciones de la nueva categoría de suelo planteada.

Art. 343.- Condiciones para evitar la formación de núcleos de población.

Art. 344. - Condiciones para la edificación en parcela histórica.- Determinación de las condiciones adaptadas a la nueva categoría de suelo.

Art. 345.- Reconocimiento de la condición de parcela histórica.

Art. 346- Condiciones de edificación para parcelas inferiores a la superficie mínima establecida.

Art. 353.- Condiciones de implantación de la vivienda vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos en el Suelo No Urbanizable.

Art. 355.- Definición y Condiciones de implantación para la edificación vinculada a la producción agropecuaria en el Suelo No Urbanizable.

Art. 369.- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural y Rural

Incorporación un nuevo Capítulo para determinar las condiciones particulares de la nueva categoría de suelo.

## CAPÍTULO VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SUELOS NO URBANIZABLE DEL HABITAT RURAL DISEMINADO. (OE)

Capítulo que se desarrolla con numeración correlativa al vigente Plan General desde el artículo 371 al artículo 378.

### PLANOS

#### PLANOS DE INFORMACIÓN

1-NORTE	AVANCE DE PLANEAMIENTO 2012_ Decreto 2/2012 IDENTIFICACION Y DELIMITACION DE ASENTAMIENTOS Y AMBITOS HABITAT RURAL DISEMINADO. NORTE	1:10.000
1-SUR	AVANCE DE PLANEAMIENTO 2012_ Decreto 2/2012 IDENTIFICACION Y DELIMITACION DE ASENTAMIENTOS Y AMBITOS HABITAT RURAL DISEMINADO. SUR	1:10.000
2	ORDENACION ESTRUCTURAL TERMINO MUNICIPAL	1:15.000
2-NORTE	ORDENACION COMPLETA TERMINO MUNICIPAL CLASIFICACION DEL SUELO. NORTE.	1:10.000
2-SUR	ORDENACION COMPLETA TERMINO MUNICIPAL CLASIFICACION DEL SUELO. SUR.	1:10.000
1_1	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE MONTE ALTO PARCELAS CONSTRUIDAS	1:5.000
1_2	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE MONTE ALTO PARCELAS SIN CONSTRUIR.	1:5.000
1_3	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE MONTE ALTO RED DE INFRAESTRUCTURAS Y AFECCIONES.	1:5.000
2_1	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE LOS ALGARBES PARCELAS CONSTRUIDAS	1:6.000
2_2	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE LOS ALGARBES PARCELAS SIN CONSTRUIR	1:6.000
2_3	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE LOS ALGARBES RED DE INFRAESTRUCTURAS Y AFECCIONES.	1:6.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

3_1	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE EL ARRECIFE PARCELAS CONSTRUIDAS	1:5.000
3_2	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE EL ARRECIFE PARCELAS SIN CONSTRUIR	1:5.000
3_3	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE EL ARRECIFE RED DE INFRAESTRUCTURAS Y AFECCIONES.	1:5.000
4_1	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE EL RINCONCILLO PARCELAS CONSTRUIDAS	1:5.000
4_2	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE EL RINCONCILLO PARCELAS SIN CONSTRUIR	1:5.000
4_3	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE EL RINCONCILLO RED DE INFRAESTRUCTURAS Y AFECCIONES.	1:5.000
5_1	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE LA BARRIAGA-LAS PINEDAS PARCELAS CONSTRUIDAS	1:5.000
5_2	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE LA BARRIAGA-LAS PINEDAS PARCELAS SIN CONSTRUIR	1:5.000
5_3	ANALISIS AMBITO DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE LA BARRIAGA-LAS PINEDAS RED DE INFRAESTRUCTURAS Y AFECCIONES.	1:5.000
A-1.3	ALDEA DE FUENCUBIERTA. ORDENACION COMPLETA. ZONIFICACION Y USOS PORMENORIZADOS	1:2.000

**PLANOS DE ORDENACION**

1	ORDENACION ESTRUCTURAL. TERMINO MUNICIPAL	1:15.000
2-NORTE	ORDENACION COMPLETA TERMINO MUNICIPAL CLASIFICACION DEL SUELO. NORTE	1:10.000
2-SUR	ORDENACION COMPLETA TERMINO MUNICIPAL CLASIFICACION DEL SUELO. SUR	1:10.000
2_1 HRD	ORDENACION DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE EL ARRECIFE	1:5.000
2_2 HRD	ORDENACION DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE MONTE ALTO	1:5.000
2_3 HRD	ORDENACION DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE LOS ALGARBES	1:6.000
2_4 HRD	ORDENACION DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE EL RINCONCILLO	1:5.000
2_5 HRD	ORDENACION DEL HABITAT RURAL DISEMINADO DE LA BARRIAGA- LAS PINEDAS	1:5.000
A-1.3	ALDEA DE FUENCUBIERTA. ORDENACION COMPLETA. ZONIFICACION Y USOS PORMENORIZADOS	1:2.000

**OBSERVACIONES.**

El Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, Aprobado Provisionalmente, se remitirán a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la JJ.AA., para su Aprobación Definitiva, junto a al Informe de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y a la Declaración Ambiental Estratégica, una vez formulada con fecha 26 de febrero de 2.020 por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la JJ .AA., por la que se considera VIABLE a los efectos ambientales la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota (BOJA 03/03/2020).”

Visto el informe de Secretaría número 52-2018, de fecha 13 de noviembre de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el nuevo Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, derivado del informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 16 de octubre de 2019, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento, con las modificaciones respecto del contenido de la documentación inicialmente aprobadas y sometida a información pública que obran en su expediente.

**SEGUNDO.-** Manifiestar que las modificaciones introducidas, en relación con la documentación provisionalmente aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de noviembre de 2018, no tiene carácter sustancial, por no afectar a los criterios y soluciones básicas del Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, por lo que no procede abrir un nuevo periodo de exposición pública.

**TERCERO.-** Que se remita el Expediente completo, con los informes que obran en el mismo, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, solicitando la aprobación definitiva de dicho Documento.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo, para su conocimiento y efectos de continuar su tramitación.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/07/2020) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

Hoy, traemos para su aprobación provisional, el último paso municipal para la Innovación del PGOU de La Carlota, el cual iniciamos en el año 2015.

Desde entonces, hemos trasladado los informes sectoriales como el plan urbanístico, el estratégico ambiental y el impacto de salud a los organismos pertinentes provinciales, de la Junta y del Estado, los cuales hemos ido adaptándolos a su vez a los cambios normativos que se han producido.

Con la aprobación de la innovación del PGOU, La Carlota da un paso muy positivo hacia adelante ya que con esto conseguimos identificar los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en nuestro pueblo, concretamente en Los Algarbes, Monte Alto – La Paz, El Arrecife, El Rinconcillo y Las Pinedas. Y de esta forma, lograr cumplir con una de las reivindicaciones que llevamos años haciendo para poder construir de manera legal, con la normativa correspondiente, en nuestras aldeas que cuentan con diseminado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Este es el objetivo de este punto que debatimos en el pleno hoy, poder dar el último paso para que la Junta nos apruebe definitivamente en la comisión de urbanismo este documento.*

*Esperemos que sea así y que después del trabajo realizado, que es bastante laborioso por el tema que es y los organismos que implican, la Junta dé el apoyo esta iniciativa.*

*Y de esta manera, conseguir como he dicho antes, alcanzar una reivindicación en la que llevamos años trabajando para que sigan desarrollándose nuestras aldeas, para que puedan seguir viviendo allí los muchos vecinos y las muchas vecinas que quieren quedarse en sus departamentos, que en su gran mayoría es perteneciente a un terreno familiar.*

*Y a su vez, conseguimos otro reto que es el de asentar la población en el ámbito rural, tema que estamos escuchando tanto últimamente ante la despoblación que está sufriendo en estas zonas. Por suerte, La Carlota es un municipio que consolida su población con una tendencia creciente y esto se consigue con proyectos que favorezcan esta tendencia. Esta es una línea de trabajo y este compromiso lo seguimos manteniendo con los carloteños y las carloteñas y con este paso me reitero esperando que la Junta nos apruebe definitivamente esta innovación del plan general. ""*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*Es la segunda votación para aprobar el documento de innovación del PGOU de La Carlota. Esperando que este sea el definitivo y que podamos construir ordenadamente en nuestro municipio votamos a favor. ""*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*"Nosotros votamos a favor y esperamos las respuestas. ""*

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*""Una vez que todos los informes, tanto del Estado como de la Junta de Andalucía, han sido positivos y entendiendo que esta innovación del plan general de ordenación urbana atiende a una demanda de todos los vecinos, especialmente de las aldeas más diseminadas que querían regularizar su situación urbanísticas y otros por construir en el terreno de su familia. Por ello confiamos que esta innovación llegue a buen fin y a la mayor celeridad posible. ""*

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*""De hecho este ayuntamiento de La Carlota ha sido el pionero en el hábitat rural desimano, es eso la peculiaridad que tiene nuestro pueblo y como referente de otros ayuntamientos, los cuales nos han hecho llegar consultas sobre este tema. ""*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

[Siendo las veintidós horas y diez minutos, el Sr. Alcalde-Presidente indica que se va a efectuar un receso, reanudándose la sesión a las veintidós horas y diecisiete minutos].

## **DÉCIMO OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-**

### **Asuntos de Urgencia.-**

En este apartado del Orden del Día no se presenta ningún asunto de urgencia.

### **Mociones.-**

**1º.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 8148, con fecha 20 de Julio de 2020, para la inclusión de una moción frente al recorte en el Plan Local de Empleo (Plan Aire) y por el aumento del mismo a través de la reorientación de fondos europeos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

*“Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico, eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la siguiente Moción para su debate y votación.*

*Moción frente al recorte en el Plan Local de Empleo (Plan Aire) y por el aumento del mismo a través de la reorientación de fondos europeos.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Plan Aire, un plan de Empleo a través de los Ayuntamientos. Un plan anunciado a través de la propia Junta de Andalucía como una iniciativa nueva frente a la crisis del Covid-19, con una financiación extraordinaria de 165 millones de euros, pero lejos de toda la burbuja publicitaria el Plan Aire, aunque con distinto nombre, ni es nuevo, ni es extraordinario y además, en unas circunstancias de crisis profunda, sale fuertemente recortado.

No es nuevo porque es el mismo plan que se viene produciendo a través de fondos europeos desde 2014. Son los planes que en esos años han sido conocidos como los "emple@s", siendo sus últimas convocatorias denominadas como Iniciativa de Cooperación Local.

De hecho, el Gobierno, en este mismo año, aprobaba las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

No es extraordinario. Tanto en cuanto a los recursos, que estaban contemplados en los Presupuestos de la Junta de Andalucía y como en el tiempo ya que se tenía previsto que fuese en estas fechas. Así se nos informó tras una pregunta en la comisión de Empleo a la Consejera:

"En este sentido, desde esta consejería estamos trabajando ya en la tramitación de la Orden que regulará las bases de estos nuevos planes de empleo, de forma que, según nuestras previsiones, puedan ser publicada en BOJA a principios del segundo trimestre del 2020. En función de estos plazos, la convocatoria estaría disponible finales del segundo trimestre del próximo año".

Y fuertemente recortados porque la convocatoria actual cuenta con 165 millones de euros frente a los 278 millones de la última convocatoria (2018), un recorte de 113 millones de euros en unos momentos en los que en Andalucía rozamos el millón de parados y paradas. Un recorte que se llevará por delante ni más ni menos que más de 10.000 contrataciones.

En La Carlota representa 272.680 euros de recortes.

El Plan Aire es una nueva demostración que este Gobierno de PP, C,s con el apoyo de VOX, se dedica a la política escaparate, pero además, pone en evidencia que eso de "gobierno de la anticipación" es sólo es puro marketing y a pesar de no aumentar los recursos previstos teniendo en cuenta las circunstancias actuales, han reaccionado tarde.

Hay que tener en cuenta que todas estas contrataciones anunciadas no se podrán realizar, cuanto menos, hasta el próximo otoño. A pesar de que se lo hemos venido reclamando, tanto en el 2019, año en blanco en cuanto a convocatoria de este tipo, como a través de una PNL en febrero de 2020, votada en contra por los tres partidos políticos que forman o sustentan el gobierno.

Igualmente, también desde la FAMP también se está reclamando desde el inicio de la crisis ya que teniendo las bases aprobadas y los recursos necesarios, no se entendía cómo no ponían en marcha la convocatoria para que las contrataciones se pudieran realizar justo tras la finalización del Estado de Alarma.

Tarde y mal. No es comprensible que el Gobierno de la Junta de Andalucía, en un momento como este, con casi un millón de parados y paradas, con una crisis económica profunda, no sea capaz





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

de asumir sus competencias y poner recursos realmente extraordinarios en este programa con el que se garantiza, a través de la participación de los Ayuntamientos, por un lado la generación inmediata de empleo y además ayudar a mejorar los servicios que desde los consistorios se prestan y recibimos todos y todas.

Generar empleo y ayudar a que las administraciones locales cuenten con recursos (en este caso con mano de obra) para mejorar sus servicios. Justo lo mismo que reclaman al Gobierno de España con vehemencia pero que son incapaces de obrar con el ejemplo.

Más cuando justamente debido a la negociación del Gobierno Central hay herramientas con las que han podido, en lugar de recortar, incrementar este Plan. Recordemos que la Junta de Andalucía puede reorientar parte de los Proyectos con Fondos Europeos para actuar en políticas que tengan una respuesta inmediata en materia de empleo. Esta es un claro ejemplo de inmediatez y eficacia a la hora de afrontar las necesidades del momento.

Ni más ni menos que 3.200 millones de euros en Fondos Europeos puede y de hecho ha anunciado que se van a reorientar. ¿Hacia dónde van a ir esas reorientaciones?, no lo sabemos, a pesar que se ha preguntado hasta en tres ocasiones. Pero por lo que se ve, dentro de las prioridades de este Gobierno no está el de incrementar iniciativas como esta.

Un plan con el que directamente miles de andaluces y andaluzas salen del desempleo, dejan de cobrar subsidios y ayudas de distinto tipo y comienzan a cotizar. La solución para el desempleo no la es, siempre lo hemos defendido así, pero si coyunturalmente sirve de alivio a muchas familias andaluzas. Un colchón para amortiguar las consecuencias sociales de esta crisis.

Al tiempo se les ayuda a las administraciones locales, a la administración más cercana a la ciudadanía que se ha echado a las espaldas, nuevamente, el dar soluciones concretas a problemas globales de la ciudadanía, que con el aumento de plantilla que este Plan significa pueden mejorar y ampliar los servicios que prestan. Servicios fundamentales siempre e imprescindibles en estos momentos en los que esta crisis está significando un cambio radical de la forma en la que convivimos en nuestros pueblos y ciudades.

Hablamos por tanto de competencias directas del Gobierno de la Junta de Andalucía, Administración Local, Derechos Sociales, Empleo... asuntos para los que lejos de la propaganda y algún que otro método para agilizar convocatorias ya en marcha, la implicación de la Junta ha sido muy escasa, prácticamente inexistente.

Mientras se deja de atender estas cuestiones, mientras se recorta en 113 millones de euros el Plan de Empleo con los Ayuntamientos, recordemos que el Gobierno de PP, C,s con la colaboración de VOX, continúan haciendo que en Andalucía se continúa con la política de regalos fiscales a los más ricos, se bonifican los impuestos a las tragaperras o se realizan publlirreportajes multimillonarios.

Por último, no podemos olvidar que es necesario corregir los problemas que este tipo de programas viene arrastrando y que tanto la FAMP en su conjunto como todas las alcaldías, independientemente del color político que representen, ven como necesarios superar:

- Convocatorias anuales planificadas temporalmente para no repetir los vacíos en los que el plan no esté activo, como ha venido sucediendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- Salarios y condiciones laborales según los convenios municipales para que no exista brecha entre trabajadores que finalmente contrata la misma administración.
- Posibilidad que tanto Ayuntamientos como las Diputaciones puedan complementar económicamente dicho Plan para ampliar las contrataciones.
- Contar con la participación activa de los Ayuntamientos para el diseño de las convocatorias.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, la adopción de los siguientes acuerdos

1. El Ayuntamiento de La Carlota, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento de la dotación del Plan Aire a través de fondos reorientados de Proyectos Europeos hasta como mínimo los 600 millones de euros con los que se conseguiría beneficiar a 60.000 andaluces y andaluzas con los que nuestro municipio podría pasar de 213.822 €, a 777.535 € con los que se podría realizar 90 contrataciones (65 más de las actuales).
2. El Ayuntamiento de La Carlota, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que paralelamente se trabaje en la convocatoria para 2021, de manera que en este año se corrijan los vacíos temporales que existen entre convocatoria y convocatoria.
3. El Ayuntamiento de La Carlota, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía para que en las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local las bases salariales de los beneficiarios del plan de empleo vengan determinadas por los convenios municipales.
4. El Ayuntamiento de La Carlota, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a invitar y permitir a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a ampliar dicho plan de empleo con fondos propios con el objetivo de ampliar el número de contrataciones.
5. El Ayuntamiento de La Carlota, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a articular mecanismos en las próximas convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local para garantizar la participación de las ELAS, como entidad empleadora y que de forma directa pueda realizar las contrataciones que le correspondan según base proporcional a las cantidades asignadas a los municipios matrices.
6. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno a articular mecanismos de participación de las entidades locales y los sindicatos más representativos en la elaboración de las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local.
7. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, a los Grupos del Parlamento de Andalucía, a la Presidencia de la Diputación Provincial y a la FAMP.

Fdo.: Beatriz Mansilla López. Pvoz. del Grupo Municipal de Izquierda Unida. Firma ilegible. En La Carlota, a 20 de Julio de 2020. ""

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*“Desde el partido municipal de Ciudadanos a la moción presentada por Izquierda unida, puesto que el plan para la activación, impulso de recuperación de empleo ha salido adelante con 165 millones de euros, a pesar del recorte del gobierno central que se ha quedado con las partidas de políticas activas de empleo, nos parece un despropósito que se intente confundir a la ciudadanía, mezclando los anteriores planes con esta nueva iniciativa, diciendo que ha habido un recorte de 100 millones de euros cuando a la Junta le hubiese gustado aplicar más fondos que el Plan Aire que hubiese sido aún más potente.*

*Pero repetimos que son 201 millones de euros los sustraídos por parte del gobierno central, algo que es incomprensible con una comunidad tan azotada por el paro y aún más a raíz de la crisis sanitaria que estamos viviendo. Es verdaderamente un agravio que a causa de dicho recorte las políticas de empleo andaluzas se queden sin el empleo esencial para toda la población. No vemos lógico que se le recrimine al gobierno de la Junta de Andalucía más fondos cuando ni siquiera cuenta con los que verdaderamente les deben ser asignados.*

*Por último, señalar que siguiendo la línea de simplificación y agilización administrativa de Ciudadanos y el gobierno de la Junta de Andalucía este programa sea más sencillo solicitar y con unos plazos de resolución más breves, dada la urgencia que nos impone la situación actual y recibiendo los ayuntamientos por anticipado la ayuda. Hechos con el anterior gobierno brillaban por su ausencia, en definitiva y en base a lo expuesto anteriormente votamos con abstención a la moción presentada por izquierda unida de La Carlota, por haber discrepancia hacia la misma.”*

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“Por parte de Izquierda Unida se nos presenta una moción que critica una medida extraordinaria tomada por la Junta de Andalucía y que viene a dar respuesta las personas más vulnerables, en cuanto a la inserción laboral, principalmente ante esta crisis del covid-19 y que se ha sacado además en un tiempo record. Se tratan de 165 millones de euros para que los ayuntamiento realicen contratos de entre 6 y 8 meses, 19 millones de euros más que en ediciones anteriores.*

*En cuanto a los antiguos Plan de Empleo que se aprobaron en el año 2018, hablamos de planes que se establecían para dos años, de manera que si se fracciona el importe pues aún así tenemos 29 millones de euros más para estos planes. Se anticipa el 100% de estos fondos a los ayuntamientos no recortando la financiación del programa como se ha echo en anteriores ediciones y también otorgando a los propios ayuntamientos flexibilidad para que atiendan a sus necesidades particulares. El Partido Popular de La Carlota está de acuerdo que cuantos más recursos lleguen a nuestro municipio, pues mucho mejor que mejor, pero también debemos llamar a otras administraciones que están coartando el presupuesto de la Junta de Andalucía; de hecho son 1537 millones lo que se debe a la Junta de Andalucía por parte del gobierno de España, lo que en planes de empleo se traduce en unos 200 millones. Recordamos también, en cuanto a fondos covid-19, que Andalucía ha salido bastante perjudica por el reparto del gobierno central. Va a recibir 597 millones de euros de los 6.000 millones, menos del 10% cuando Andalucía cuenta con un 20 % de la población, así que aprovechamos y pedimos desde el gobierno popular de la Carlota que el reparto sea en función de criterios de población y del PIB. También pedimos al gobierno de coalición que permita a los ayuntamientos de disponer de su superavit, recursos que son monetarios de los carloteños que son fruto de sus esfuerzos y que el Gobierno Central quiere confiscarnos. En todo caso, nuestro voto*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*es en contra.”*

Seguidamente hace uso de la palabra, doña Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs, Concejala del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente:

*“Como ya hemos reclamado hace unos días desde el PSOE carloteño, el Plan de empleo AIRE de la Junta es una muestra de que el Gobierno del PP y Ciudadanos de la Junta incumple su palabra con los pueblos como La Carlota, porque nos quita en estos planes de empleo cerca de 300.000 euros, por lo que nuestros vecinos y vecinas pierden oportunidades de trabajo.*

*Esta es la verdadera cara del PP cuando gobierna, quitar oportunidades a quienes menos posibilidades tienen.*

*Estando en la oposición exigen actuaciones a los gobiernos para venderse como los grandes defensores de la ciudadanía y saben cómo hacer planes de empleo y ayudas a quienes más las necesitan, con el único interés electoralista.*

*Pero cuando están en el gobierno, el PP demuestra quien es. Y ahora lo hemos visto.*

*Cuando más se necesita, en medio de esta pandemia, cuando todas las administraciones tienen que arrimar el hombro... el PP solo sabe venderse.*

*Porque es cierto que ponen en marcha un plan de empleo, sí y ayudará algo a los pueblos, pero ayudará menos que antes de la pandemia del Covid-19, cuando ahora se necesita más respaldo a los pueblos.*

*EL PP ha cambiado el nombre a estos planes de empleo de la Junta, una jugada para distraer, pero que sepan los carloteños y las carloteñas que el último plan del PSOE en la Junta, La Carlota tuvo 506.700 euros para planes para jóvenes entre de 18 a 29 años, de 30 a 44 años y más de 45 años. En 2020, con el Plan del PP 213.822,07 euros.*

*Es decir, el Gobierno del PP nos quita 292.877,93 euros respecto al anterior Plan de Empleo de la Junta cuando las necesidades que tenemos son mayores. Dónde está ese dinero? Durante la pandemia hemos recibido ataques constantes de la derecha, cuando hemos estado al pie del cañón tratando de hacer lo mejor para nuestro pueblo, llamando a todas las puertas para conseguir cosas para La Carlota.*

*Espero que ahora que nos quitan 300.000 euros para empleo, en un plan que ya existía desde hace años, la derecha diga la verdad sobre cómo La Carlota pierde ese dinero cuando más se necesita.*

*Pero claro, pero no podemos pedir más al PP en este tiempo, no piensan en ayudar de verdad, sino en venderse políticamente.*

*Ante esta situación, desde el PSOE carloteño pedimos al PP que tienda la mano de verdad a los pueblos andaluces y que den a La Carlota el dinero que es nuestro para ayudar a las nuestras familias que lo pasan mal y dar más oportunidades de crecimiento y avance a nuestro pueblo para seguir creciendo en derechos y desarrollo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Por todo ello, nuestro posicionamiento es a favor de esta moción.””*

Seguidamente hace uso de la palabra, doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“Agradecemos el apoyo del PSOE porque nadie mejor que ellos saben la importancia de que contemos con la financiación suficiente para aliviar las enormes necesidades de las familias de nuestro pueblo.*

*Es una lástima que algunos concejales olviden que estamos aquí para hacer política local y que fuimos elegidos para mirar por los intereses de los carloteños y carloteñas, y que pongan por delante de su principal función sus intereses partidistas.*

*Nos podrán decir que nosotros también lo haríamos, FALSO! En el anterior pleno presentamos una moción conjunta pidiendo al gobierno central poder tener mayor financiación con el superávit y os recuerdo que quien gobierna allí es el gobierno de coalición de Unidas Podemos y PSOE.*

*Se ve que vuestros compañeros del PP de Peñarroya son más responsables y coherentes para aprobar esta misma moción por su pueblo y para su gente.*

*Con respecto al fondo covid que se emite en función del daño sanitario más que por la población, por lo tanto hemos recibido coherentemente ante el daño sanitario que ha recibido cada comunidad.””*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**2º.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 8138, con fecha 19 de julio de 2020, para la inclusión de una moción por la que se solicita al equipo de gobierno local a que habilite una oficina de información turística en La Carlota.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción por la que se solicita al equipo de gobierno local a que habilite una Oficina de Información Turística en La Carlota.

#### *Exposición de motivos*

*La Carlota es un pueblo de la campiña cordobesa que cuenta con una historia singular, muy interesante y llamativa. En el siglo XVIII, por iniciativa del Rey Carlos III de España, llegaron a nuestra tierra personas procedentes de varios países de Centro Europa, los llamados colonos, que repoblaron el término municipal a través de su establecimiento en las suertes, con el fin de proteger el Camino Real del bandolerismo y poder aprovechar tierras que permanecían improductivas. De este modo nació nuestro pueblo, con su núcleo principal y sus departamentos.*

*Por aquel entonces las principales construcciones se levantaron en la forma de La Real Posada, Palacio de la Subdelegación, Iglesia de la Inmaculada Concepción de María y otras muchas que conformaron la definición arquitectónica del pueblo.*

*La Carlota se proclamó Capital de Las Nuevas Poblaciones de Andalucía.*

*De igual manera, tenemos otros tesoros que nos hacen atractivos. La Carlota se caracteriza por su gastronomía, su clima, sus paisajes, su gente, hospitalaria y atenta, sus posibilidades de realizar actividades deportivas al aire libre, como senderismo, equitación, ciclismo y otros más.*

*Esto unido a la magnífica conexión que tiene por carretera en el margen de la autovía que une Madrid con Cádiz, nos sitúa en una posición privilegiada para poder sacar rendimiento de este recurso. Esta ubicación estratégica, supone una fortaleza, pero a la vez también una gran oportunidad.*

*La apertura de una Oficina de Información Turística es fundamental, ya que en ella se podrá ofrecer atención, orientación y asesoramiento sobre la oferta turística de nuestro municipio, de la comarca y de Las Nuevas Poblaciones, independientemente de toda la información que se pueda obtener a través de Internet.*

*El turismo es un sector estratégico para nuestra economía local y que tendría repercusión directa e indirecta sobre otros sectores locales.*

*No podemos dejar pasar la oportunidad de aprovechar nuestros recursos, y el turístico es uno de ellos con un gran potencial.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular de La Carlota se propone la aprobación de los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

siguientes acuerdos:

*Instar al Equipo de Gobierno Local a que:*

- 1. Se habilite una ubicación adecuada, céntrica y accesible para la apertura de una Oficina de Información Turística, como puede ser un local de la Real Posada.*
- 2. Se tome una actitud activa en el desarrollo de un plan de promoción turístico de La Carlota para captar potenciales clientes y que emerja como una industria estratégica en nuestra localidad.*
- 3. Potencie y mejore las indicaciones de señalización de los monumentos y lugares de interés turístico e histórico orientadas al visitante.*

*En La Carlota, a 19 de julio de 2020. Fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Popular de La Carlota. Orestes Muñoz Ortiz.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*”Entendemos que el momento que atravesamos debe dar prioridad a las necesidades vitales de las familias y el pequeño comercio de nuestro pueblo, de ahí todas las modificaciones presupuestarias que en este pleno estamos debatiendo. El turismo es riqueza cultural y económica y debe ser un motor para hacernos valer y despertar el interés de otros municipios pero no podemos olvidar el momento en el que estamos inmersos.*

*Por coherencia, porque Izquierda Unida anteriormente ha solicitado ese punto de información turística, y porque en la moción no se exige un tiempo máximo para poder ejecutar su petición votamos a favor.”*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*”De la moción presentada por el Partido Popular siendo una gran iniciativa por la que siempre hemos apostado desde nuestro grupo, ya que la oficina de información turística es un servicio esencia en los destinos turísticos y que queremos que nuestro pueblo se encuadre dentro de esta categoría.*

*Necesitamos contar con dicha oficina que a través de la misma se puede garantizar que nuestro municipio sea un reclamo turístico garantizando la llegada de turistas, la satisfacción de los mismos cuando se encuentren aquí y la fidelización una vez que se vayan de nuestro pueblo. Sabemos que no han presentado límite de tiempo por lo que puede ser una propuesta a largo tiempo. Nosotros votamos a favor.”*

Seguidamente hace uso de la palabra, doña Carmen Suanes Crespo, Portavoz Suplente del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente:

*”Nosotros difícilmente podemos oponernos a esta iniciativa que en esencia coincide con el planteamiento que, por parte de este equipo de gobierno, se ha adoptado desde el inicio del anterior mandato.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Tener en cuenta toda la organización y celebración de actividades, de eventos, tanto por parte del Ayuntamiento de La Carlota de manera individual como en colaboración con el resto de pueblos de la colonización, en la conmemoración del 250 aniversario. Como digo, coincide en esencia con los planteamiento que nosotros tenemos y como ya comenté que también lo ha indicado Orestes en la Junta de Portavoces para nosotros la ubicación ideal, teniendo en cuenta el aprovechamiento del legado colono, es el Ecomuseo, porque ya se encuentra en un mismo espacio la oficina de información turística y el conocimiento a la primera aproximación de la Historia de La Carlota que coincidimos y digo, una vez más, en que es un aspecto a explotar y que tenemos que tener muy presente.

Nosotros tenemos este planteamiento desde el primer mandato, ha estado abierto el muese, se ha desplazado allí a una persona; ahora mismo, de hecho, para este presupuesto se presupuestó en el capítulo I la contratación de un dinamizador turístico, pero consideramos que no es el momento ahora de convocar esta plaza porque entendemos que hay unas necesidades prioritarias y más adelante se contratará a una persona destinada al Ecomuseo, para actuar como informador turístico y dinamizador en el momento que se considere oportuno y obviamente lo antes posible.

En cuanto al segundo punto, incido en lo que he dicho anteriormente que desde hace 5 años estamos plenamente volcados en explotar el recurso turístico que tenemos que es nuestra historia, uan historia muy peculiar y que a todo el mundo que se la cuenta se sorprende y, por último, en cuanto a la señalización tenemos unas señalizaciones que están en el taller que no se han terminado, pero que están contratadas, estando realizadas pero no se pudieron ubicar porque se hizo una modificación a última hora para mejorar precisamente estas señalizaciones de cada uno de los monumentos que las ha diseñado un artista del pueblo y que está, además, en idiomas, con lo cual no podemos oponernos a una moción que plantea precisamente la línea en la que nosotros estamos trabajando.

También hacer mención a lo que han dicho las compañeras de izquierda unida y ciudadanos, hay que ver el momento que estamos atravesando y que hay otras necesidades más prioritarias. Votamos a favor.”

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Me gustaría agradecer tanto el voto a favor de IU, Ciudadanos como del partido socialista, pero nos hubiese gustado que desde el equipo de gobierno fuera salido de este pleno con un compromiso de unas fechas concretas para poner en funcionamiento dicha oficina.

Creemos que para salir de la crisis no podemos olvidar las familias más necesitadas, pero desde luego salir de la crisis sin los empresarios es muy complicado.

Desde el PP creemos que esta crisis además de los efectos devastadores sanitarios también ha tenido efectos desde el punto de vista económico en el empleo y sociales, además se ha cargado la esperanza e ilusión de muchos carloteños y consideramos que no podemos mantenernos con los brazos cruzados. Es un momento excelente para realizar un análisis de la realidad económica de nuestro pueblo, por ejemplo utilizando lo que es la matriz de datos, la matriz de oportunidades y amenazas, fortalezas y debilidades, para poder actuar de una manera contundentes sobre aquellas





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*empresas que más lo necesiten, fortaleciendo los sectores y promoviendo otros que tengan poca repercusión o ni siquiera tenga nuestro pueblo y es que aquí donde el turismo debe adquirir una especial relevancia.*

*La capacidad de captación de turistas de manera permanente y fluida, en el equipo de gobierno local es nula; el interés en promoverlo deja bastante que desear y, por ello, no es suficiente con celebrar un 250 aniversario y una barra de la cerveza, creemos que tenemos que poner en valor todo aquello que represente nuestro patrimonio histórico y todas las actividades accesorias que pueda ofrecer nuestro pueblo.*

*La instalación de una oficina de turismo en La Carlota consideramos que es esencial como primer paso para comenzar este llamamiento hacia el turismo y desarrollar un plan integral turístico. El turismo es un sector estratégico en muchos pueblos, pero en La Carlota se queda en nada, debemos potenciarlo con nuestra historia, patrimonio histórico, gastronomía, la seguridad que ofrece el mismo, los deportes, etc. no podemos quedarnos en excusas de que el covid-19 no nos permite realizar; en los últimos días han salido en la prensa de convenios firmados de ayuntamiento de ciudades para colaborar en protocolos de materia de promoción y reactivación del turismo, como es del Ayuntamiento de Córdoba y el de Granada.*

*Creo que también deberíais echarle un vistazo a lo que es la presentación de conclusiones de las mesas de trabajo para reactivar el sector turístico en Córdoba, también he visto recientemente una entrevista del Alcalde de Espiel, en el cual pone en valor su turismo, su patrimonio natural y arquitectónico, etc. Por ello creemos que a día de hoy es una pérdida de oportunidad que no se tome la determinación de abrir esta oficina.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

#### **DÉCIMO NOVENO.- DACIÓN CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA, EJERCICIO 2020.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Plan Anual de Control Financiero mediante control permanente, auditoría pública y control de eficacia, ejercicio 2020, que obra en el expediente GEX número 3733-2020, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

Acto seguido hace uso de la palabra, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*“Quería matizar que había hablado con la interventora y ya me comentó que entró en vigor desde el año 2018 y quería saber también si está este plan anual de 2018-2019.*

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que no está porque el anterior interventor no lo había visto pertinente y no se ha hecho control como lo ha planteado la nueva interventora, él nos comentó que tenía otros órganos de control para que se llevara a cabo.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del Plan Anual de Control Financiero mediante control permanente, auditoría pública y control de eficacia, ejercicio 2020.

#### **VIGÉSIMO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de la resolución de Alcaldía número 1829, de fecha 14 de Julio de 2020, por la que se resolvió crear el registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento con el contenido anexo a esta resolución, en cumplimiento de la exigencia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado la resolución de Alcaldía número 1829, de fecha 14 de Julio de 2020, por la que se crea el registro de actividades de tratamiento de datos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

#### **VIGÉSIMO PRIMERO.- DACIÓN CUENTA DEL DOCUMENTO RC A EFECTOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ESCRITA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE CAMINO RURAL CARRETERA DE LA CARLOTA A LA RAMBLA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del documento de retención de crédito que a continuación de detalla, a efectos de constitución de garantía escrita a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para la solicitud de anticipo de subvención para al ejecución del Proyecto de Mejora de Camino Rural Carretera de La Carlota a La Rambla, subvencionado según resolución de fecha 27/12/2019 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (Expte.: CE-14-2017-004):



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- RC número de operación 22020007394, de fecha 9 de julio de 2020, por importe de 67.587,09 €, cantidad retenida para anticipo subvención de la mejora de caminos rurales "Carretera de La Carlota a La Rambla".

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del documento de retención de crédito, a efectos de constitución de garantía escrita a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para la solicitud de anticipo de subvención para al ejecución del Proyecto de Mejora de Camino Rural Carretera de La Carlota a La Rambla, subvencionado según resolución de fecha 27/12/2019 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (Expte.: CE-14-2017-004).

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2020.-**

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de Resoluciones los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las adoptadas en los meses de mayo y junio de 2020, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 885 al 972, ambos inclusive, del mes de mayo de 2020.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 973 al 1610, ambos inclusive, del mes de junio de 2020.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien solicita copia de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía con números 901, 903, 908, 916, 930, 933, 966, 967, 1140, 1141, 1142, 1247, 1248, 1250, 1304, 1309, 1362, 1393, 1565 y 1572.

Señala que le ha llamado la atención 120 expedientes que aparecen en las resoluciones de junio sobre seguridad ciudadana y quería saber a que se debe ese número tan elevado de expedientes de ese tipo, no sé se ha sido por lo de la pandemia.

Le contesta el S. Alcalde-Presidente que como los plazos administrativos quedaron en suspenso por el Decreto del Estado de Alarma, una vez reestablecidos los plazos administrativos pues son esos expedientes, una vez que se levantaron los plazos se les dio continuación a estos expedientes.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de las Resoluciones adoptados por la Alcaldía durante los meses de mayo y junio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

### **VIGÉSIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/las Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2020 y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

#### **“CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 25 DE MAYO DE 2020**

#### **GRUPO IU**

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Sabemos que el número de familias que entraron por asuntos sociales es elevado, nos gustaría que nos informaran del número exacto de nuevas familias que entraron a raíz de la crisis del Covid y el número total que tenemos a día de hoy.

*En lo que llevamos de año, un total de 350 familias han sido asistidas con una cuantía de 170.000 euros, entre todos los programas de ayudas que están abiertos.*

2.- Somos el pueblo que más va a recibir del plan Córdoba 10 de la diputación, nos gustaría que nos informaran en qué partidas van a ser destinadas y para qué.

*Respondida en pleno*

3.- Hace unas semanas publicasteis en Facebook una videoconferencia donde dijisteis que estabáis trabajando en las medidas de ayuda para la pequeña empresa y la ciudadanía, sería interesante saber en qué consisten y con qué inversión contamos, aunque sea aproximada ya que sabemos que aún no tenemos la liquidación del 2019.

*Respondida en pleno*

4.- Rogamos que tengamos en cuenta que al inicio del próximo curso escolar y pudiendo haber un repunte del virus, es posible que nuestros escolares se vean de nuevo en una situación similar a la actual. Preparemos material informático y tarjetas wifi para esas familias que se han visto imposibilitadas para seguir el trabajo de sus hijos e hijas.

*Respondida en pleno*

5.- En la urbanización de Las Dueñas nos informan que llevan varios días con muy poca presión en el agua potable, a qué es debido esto? Le daréis solución rápidamente? Solo ocurre en esta urbanización o se da la misma situación en otras zonas del pueblo?.

*Se está haciendo mediciones de presión en la zona para comprobar la situación y poder actuar en la zona.*

6.- Cualquiera que pasee por nuestras calles ve que las cunetas y solares están de maleza hasta arriba. Es lógico que anteriormente ha sido imposible su limpieza pero creemos que en fase 2 como



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*estamos ya, no hay excusa para no exigir la limpieza de solares tanto privados como públicos y las cunetas.*

*Respondida en pleno*

*7.- Rogamos que se controle la aparición del gran número de cucarachas que están apareciendo.*

*Respondida en pleno*

### GRUPO CIUDADANOS

*Doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), formula los siguientes ruegos y preguntas:*

*1.- Nos gustaría saber que si este año se va a fumigar contra los mosquitos? como años anteriores, a temporada de mosquitos se ha adelantado y en el pueblo se nota*

*Respondida en pleno*

### GRUPO DE PP

*Doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, formula las siguientes preguntas:*

*1.- ¿Número de sanciones municipales relacionadas con el confinamiento?.*

*En el período que comprendió el estado de alarma, las sanciones se tramitan directamente desde la Subdelegación del Gobierno, como mando único. Tenemos constancia de que se han interpuesto unas cincuenta sanciones por incumplir las medidas establecidas, con carácter leve en su mayor parte.*

*2.- ¿Que aportación económica ha realizado el Ayuntamiento a los agricultores que han colaborado en la desinfección de las calles. Se les ha abonados los gastos ocasionados, como gasoil etc?.*

*Respondida en pleno*

*3.- ¿Qué número de ayudas sociales ha habido desde que se inicio la crisis sanitaria?*

*Un total de 350 familias han sido asistidas con una cuantía de 170.000 euros, entre todos los programas de ayudas que están abiertos, en lo que va de año.*

*4.- ¿Número de EPIS que ha comprado el Ayuntamiento?.*

*En total más 50.000 mascarillas repartidas entre la población y comerciantes, con una inversión por parte del Ayuntamiento, a lo que hay que sumar pantallas, elementos de protección como geles; productos de desinfección para espacios públicos; guantes... de 45.000 euros en EPIS.*

*5.- ¿Para cuándo está previsto que se pueda abrir los Centros Sociales?*

*Respondida en pleno”*

**A continuación los Concejales formulan los siguientes ruegos y preguntas:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruego se nos facilite a los grupos de la oposición una vía de contacto directo y rápida con intervención.

Nos llega que la carretera que da en la parte de la plaza de toros del Pilar, y después de concluir la obra de la glorieta nueva del Rinconcillo, quedó cerrada, obligando a salir los vehículos hacia atrás desde la entrada principal hacia la carretera del Rinconcillo. Sabemos la afluencia de vehículos que hay en esa carretera en eventos, echadle un ojo a ver qué solución podemos darle.

¿Existe alguna unidad educativa en nuestros centros públicos que vaya a ser eliminada para el próximo curso?

Desde asuntos sociales sabéis qué familias son aptas para recibir el ingreso mínimo vital, ¿habéis llamado a esas familias para informarles y asesorarles para poder solicitarlo?

Sabemos que este año no habrá subvenciones a las asociaciones por parte del ayuntamiento por la situación actual, os pedimos que ya que no podrá ser por parte municipal que informéis y tratéis de asesorar y ayudar a las asociaciones que deseen hacer actividades, que permita la nueva normalidad, a solicitar las subvenciones de ofertadas de otras instituciones como puede ser Diputación.

Nos concedieron dos subvenciones de Diputación en materia medioambiental, una para la recuperación y limpieza de la fuente nueva ¿cuándo se iniciará el trabajo? Y también recibimos otra para el proyecto “conoce tu entorno natural” ¿en qué consistirá y hacia quién va dirigido?

En el pleno anterior preguntamos cuántas familias nuevas entraron por asuntos sociales a causa de la covid y nos contestasteis que 350 familias, nos gustaría saber cuántas familias tenemos en riesgo diferenciadas del antes y después de la crisis sanitaria.

Es obligatorio el uso de mascarilla, como sabemos, ¿se está ejecutando algún protocolo por parte del cuerpo de seguridad para controlar que se cumpla?

En la convocatoria de diputación “Tu primer empleo 2020” aparece nuestra solicitud con documentación incompleta, tenedlo en cuenta que no perdamos ninguna oportunidad de poder crear puestos de trabajo.

Doña M<sup>a</sup> José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), formula el siguiente ruego:

Los pequeños empresarios y comercios de la Avda. de La Paz, concretamente la carnicería de El Lolo, nos ruega que lleva solicitando durante cinco años un lugar que habilite el establecimiento de clientes durante un corto periodo de tiempo, es decir, lo que tarde el cliente en realizar la compra. Entendemos que, por parte del gobierno municipal se debería atender a esta petición, ya que se encuentra en una zona de difícil aparcamiento y me gustaría saber por qué no se le ha contestado a la solicitud presentada por el empresario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

### Preguntas:

Reitera la pregunta realizada en la sesión anterior, en la preguntábamos exactamente el número de ayuda sociales desde que se inició la crisis sanitaria. Entendiendo que es desde marzo, dándoseme la respuesta de 350 familias, 170.000 euros, en lo que va de año, deduciendo que es de lo que va desde enero. Nuestra pregunta sería, desde que se inició el estado de alarma al día de hoy, fecha del pleno, ¿a cuantas familias se han ayudado y por qué importe?

Hemos tenido conocimiento, a través de medios de comunicación, de que existe una denuncia por un sindicato sobre el pliego de la ayuda a domicilio de La Carlota y quisiéramos saber que es lo que ha pasado y qué consecuencias ha tenido o va a tener esa denuncia.

Nos comentan algunos vecinos de la Avda. de Carlos III que estos días atrás se ha producido una reyerta a la altura del Bulevar, donde se produjeron unos altercados entre unos vecinos y la policía local y sacaron algunas armas peligrosas. Queríamos saber si había algún accidente destacado y si había algún herido por parte de la policía local.

### Ruegos:

Nos gustaría que el aparcamiento que existe en el bulevar y en la avda. de La Paz, sobre todo en el bulevar, se pudiera señalar en el suelo porque hay personas que llegan y lo usan de forma no razonable y creo que una solución al problema sería señalarlo.

Nos hacen llegar los vecinos de las Malvinas que se incrementa la limpieza en el parque de las Malvinas, el parque grande anexo a la Ronda Norte.

También los vecinos de la Aldea Quintana y de El Arrecife nos hacen llegar a ver si se podría incrementar la limpieza y la iluminación del camino que hay en la antigua N-IV, desde Los Llanos hasta la Aldea Quintana.

Desde la Fuencubierta nos hacen llegar una solicitud tanto de maestros como de padres que se pongan algún banco en el patio del colegio.

En El Arrecife, nos hacen llegar que os propongamos el arreglo de la prolongación de la Avda. de La Plata, en concreto desde donde finaliza la Avda. de La Plata hasta la Urbanización de Los Llanos.

Por último, hacer un ruego porque estamos observando últimamente en el tema del césped hay algunas zonas en las que está muy deteriorado, tanto en el Bulevar como en algunos parques, queríamos saber si es por algo en concreto y si no que se tenga en cuenta y se solucione.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, contesta lo siguiente:

Intentaré contestar a las preguntas que tenga la información aquí y las que no las haré llegar por escrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Con respecto a las preguntas planteadas por IU, el contacto con la Interventora que está en la modalidad de teletrabajo, es a través del correo electrónico y su teléfono personal, no obstante intentaremos proporcionarle una línea de teléfono para que el contacto sea lo más fluido posible.

Con respecto al proyecto de la rotonda, creo que la señalización ya estaba terminada y con respecto a la entrada que comentabas antes y lo vemos también.

En relación a la seguridad y demás, ya veremos las instrucciones que nos marcan desde la junta para el inicio del curso escolar y el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, intentaremos llevarlo a cabo como lo hemos hecho en todos los edificios municipales, de hecho habéis visto los cambios que han sufrido.

Se ha avisado a todo el mundo de los que teníamos datos a través de la trabajadora social de personas que estaban en riesgo de exclusión social, no sólo para el ingreso mínimo vital, sino también para la renta mínima de inserción de la junta.

En relación a las subvenciones de las asociaciones, siempre se les ha informado desde los diferentes patronatos para la redacción y ayuda de los proyectos y las subvenciones y seguimos echándoles una mano para que se puedan acoger a todas las convocatorias que salgan.

La respuesta que habéis recibido lo habíamos entendido de cuántas familias eran y queríais saber exactamente las que había antes y después del covid-19. Casi un 98% serán seguramente las mismas, porque la gente que ha estado en riesgo de exclusión antes del covid lo ha estado aún más después. No obstante, ese dato concreto os lo pasaré también por escrito.

El tema de la resolución de la subvención de la Fuente Nueva, nosotros llevamos dos años presentando ese proyecto, no tengo conocimiento si ha llegado la resolución, lo miraré con el área de medio ambiente y si ha llegado la subvención se generará el crédito y sacaremos la licitación.

El protocolo de seguridad nos hemos reunido con hosteleros, policía local, guardia civil, repartiéndose unos días atrás unos dípticos informativos a los establecimientos, para recordarles el uso de la mascarilla, la distancia de seguridad y el protocolo a seguir y también desgraciadamente se han tenido que imponer sanciones por hacer caso omiso de ese cumplimiento.

Con respecto a Ciudadanos, miraremos el escrito que nos dice el empresario. Lo que si te puedo decir es que la zona de carga y descarga no es para uso de clientes, lo que si se podrá es reducir el horario de ese uso de carga y descarga para que lo puedan utilizar los clientes, ya estudiaremos esa posibilidad.

Con respecto al Partido Popular, el dato como ya le he dicho a IU ya os lo daré por escrito.

En relación a la noticia a la que haces referencia, también a nosotros nos llegó la noticia de la denuncia del sindicato con numerosos errores a la hora de plantear el recurso, lo que le hemos dicho es que subsanen lo que quiere y le daremos traslado al tribunal de la ley de contratos. Nosotros no somos quienes resolvemos eso, en el momento en que el tribunal pida el expediente, tanto el pliego como el estudio técnico y el informe de costes que también está y existe en la licitación que actualmente sigue adelante y el plazo para la presentación de ofertas creo que terminaba esta misma





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

semana.

En referencia a la reyerta de la policía local, se identificaron a dos vecinos que residen en la localidad y al hacer caso omiso al alto que le da por una infracción con un ciclomotor se dieron a la fuga. Actualmente están identificados y sancionados y no ha habido heridos en dicha actuación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y nueve minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE**

**Antonio Granados Miranda.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Isabel María García Jaime.**

*(Firmado electrónicamente)*

